

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**



**TITULO:**

**“ACTIVIDADES LABORALES EN LA EMPRESA  
CERTIFICACIONES DEL PERÚ S.A, PROGRAMA DE  
VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y  
ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL”**

**PRESENTADO POR**

**Bach. LECCA DIAZ, LORENA DEL CARMEN MARIA**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL  
TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGROINDUSTRIAL**

**NUEVO CHIMBOTE - PERÚ**

**2018**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**  
**FACULTAD DE INGENIERIA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL**



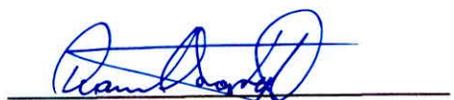
**HOJA DE AVAL DEL JURADO EVALUADOR**

El presente trabajo de suficiencia profesional titulado "ACTIVIDADES LABORALES EN LA EMPRESA CERTIFICACIONES DEL PERÚ S.A, PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL", para obtener el título profesional de Ingeniero Agroindustrial, presentado por Bach. Lorena del Carmen María Lecca Díaz, que tiene como Asesor al docente M.Sc. Williams Castillo Martínez designado por resolución decanal N°708-2017-UNS-FI. Ha sido revisado y aprobado el día 13 de julio del 2018 por el siguiente jurado evaluador designado mediante la resolución N°258-2018-UNS-CFI.

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. LUZ PAUCAR MENACHO**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**M. Sc. SAUL EUSEBIO LARA**  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
**M.Sc. WILLIAMS CASTILLO MARTÍNEZ**  
Integrante (Asesor)

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. DANIEL SANCHEZ VACA**  
Accesitario



*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

**ACTA DE SUSTENTACION DE INFORME POR EXPERIENCIA  
PROFESIONAL**

A los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las diez de la mañana, se instaló en el Auditorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustria, el Jurado Evaluador designado mediante Resolución N° 258-UNS-CFI integrado por los siguientes docentes:

- **Dra. Luz María Paucar Menacho** - **Presidente**
- **M.Sc. Saul Eusebio Lara** - **Secretario**
- **M.Sc Williams Castillo Martínez** - **Integrante**
- **Dr. Daniel Sánchez Vaca** - **Accesitario**

Para dar inicio a la sustentación y evaluación el Trabajo de Experiencia Profesional, en cumplimiento de la Resolución Decanal N° 399-2017-UNS-FI, que declara Expedido al referido Trabajo, titulado:

**"ACTIVIDADES LABORALES EN LA EMPRESA CERTIFICACIONES  
DEL PERU S.A PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS  
ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBITO  
NACIONAL"**

Elaborado por el Bachiller en Ingeniería en Agroindustria: **LORENA DEL CARMEN MARIA LECCA DIAZ**

Teniendo como asesor al docente: **M.Sc. Williams Castillo Martínez**

Terminada la sustentación el estudiante, respondió las preguntas formuladas por los miembros del jurado y el público presente.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes, en concordancia con el artículo 67° del Reglamento General para Obtener el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional del Santa, declara:

BACHILLER	PROMEDIO	PONDERACIÓN
LORENA DEL CARMEN MARIA LECCA DIAZ	18	BUENO

Siendo las once horas del mismo día, se da por terminado el acto de sustentación, firmando los integrantes del jurado en señal de conformidad.

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Luz María Paucar Menacho**  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
**M.Sc. Saul Eusebio Lara**  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Daniel Sánchez Vaca**  
Accesitario

## DEDICATORIA

*"A DIOS, quien siempre me acompaña en los  
buenos y malos momentos, dándome la  
fortaleza para seguir adelante"*

*"A mis padres por su amor incondicional  
apoyo y dedicación."*

*"A mis hermanos, por sus consejos y  
enseñanzas que me brindan día a día,  
para así poder cumplir mis metas"*

*"A mi compañero de toda la vida  
Jeison, a mi hija Ximena por ser la  
razón para mi superación"*

*Lorena*

## AGRADECIMIENTO

A Ing. Williams Castillo Martínez, por el apoyo brindado, orientación y consejos en forma incondicional para la realización de este informe de experiencia laboral.

A nuestra Universidad Nacional del Santa, Alma Mater que me albergó durante toda mi formación académica y que en cuyas aulas quedan grabados gratos recuerdos de mi vida universitaria.

A la empresa Certificaciones del Perú S.A – CERPER. Por darme la oportunidad de aplicar mis conocimientos y permitirme formarme en el ámbito laboral.

## INDICE GENERAL

	Pág.
<b>RESUMEN</b>	1
<b>ABSTRACT</b>	2
<b>PRESENTACIÓN</b>	3
<b>I. TEMA ESPECÍFICO ABORDADO.</b>	5
<b>II. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL.</b>	5
<b>III. IMPORTANCIA PARA EL EJERCICIO DE LA CARRERA PROFESIONAL.</b>	6
<b>IV. OBJETIVOS PLANEADOS Y LOGRADOS.</b>	8
<b>V. SUSTENTO TEORICO DEL TEMA ABORDADO.</b>	9
5.1. Dominio sobre los recursos hidrobiológicos.	9
5.2. Reglamento de Ordenamiento Pesquero (ROP)	10
5.3. Ordenamiento de la actividad artesanal para consumo humano directo de recurso anchoveta.	12
5.4. Programa de vigilancia y control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo.	15

	Pág.
<b>VI. ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS EXPERIENCIA LOGRADAS.</b>	16
<b>VII. UBICACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS EN EL MARCO DEL SUSTENTO TEORICO</b>	18
7.1. Base legal del PVC	18
7.2. Responsabilidades de los inspectores del PVC.	19
7.3. Cargo ocupacional en la empresa CERPER.	20
7.4. Actividades de los inspectores ubicados en los lugares de descarga – chatas, muelles y desembarcaderos.	21
7.5. Actividades de los inspectores ubicados en las tolvas de pesaje de los establecimientos industriales pesqueros	31
7.6. Actividades de los inspectores ubicados en muestreo de los recursos hidrobiológicos.	40
7.7. Asignación y control de los precintos	49
7.8. Ampliación de los alcances del PVC - actividades de los inspectores en plantas de CHD, residual, reaprovechamiento.	52

	Pág.
7.8.1. Actividades de los inspectores ubicados en plantas de consumo humano.	55
7.8.2. Actividades de los inspectores en CHD.	56
7.8.3. EIP de CHD y CHI	58
7.8.4. EIP de CHD y harina residual.	60
7.8.5. EIP de reaprovechamiento.	65
7.9. Actividades de inspección en puntos móviles de vigilancia y control.	71
7.9.1. Funciones de vigilancia y control de la unidad móvil – muelles o desembarcaderos.	72
<b>VIII. APORTES LOGRADOS PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO LABORAL.</b>	<b>75</b>
<b>IX. APORTES PARA LA FORMACION PROFESIONAL.</b>	<b>76</b>
<b>X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</b>	<b>77</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b>	<b>80</b>
<b>ANEXO</b>	<b>83</b>

## INDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Sistematización de Inspecciones.	16
Figura 2: Instructiva de los inspectores en chata.	21
Figura 3: Sistema de descarga flotante "chata".	22
Figura 4: Uso del DATAPESCA.	23
Figura 5: Identificación de E/P de metal.	24
Figura 6: Identificación de un E/P de madera.	24
Figura 7: Abordando a la E/P.	26
Figura 8: Equipo Satelital-Domo	27
Figura 9: Verificando el Precinto metal de E/P.	27
Figura 10: Inspector verificando la especie en la bodega	28
Figura 11: Acta de inspección (Desembarque).	29
Figura 12: Acta de Equipo Satelital.	30
Figura 13: Actividades del Inspector en Tolva.	31
Figura 14: Verificación de la Licencia de Operación.	32
Figura 15: Inspector colocando un precinto sticker	33
Figura 16: Precintos Cometas en las Tolvas de Pesaje.	33
Figura 17: Verificación de la especie descargado.	34
Figura 18: Reporte de Calas.	35
Figura 19: Tolvas de Pesaje.	35

	Pág.
Figura 20: Verificación la compuerta de la tolva	36
Figura 21: Reporte de Pesaje	37
Figura 22: Acta de Inspección – EIP.	39
Figura 23: Actividades del Inspector en Muestreo.	40
Figura 24: Manual de Procedimientos del Inspector	41
Figura 25: Estadios sexual de la anchoveta.	41
Figura 26: Tallas Mínimas de Captura	43
Figura 27: Reporte de E/P a Planta.	43
Figura 28: Equipos y Materiales de muestreo.	44
Figura 29: Alimentador al transportador de malla.	45
Figura 30: Pre – Tolva.	45
Figura 31: Biometría de la anchoveta.	46
Figura 32: Separación de la especie acompañante.	46
Figura 33: Pesaje de la especie acompañante.	46
Figura 34: Acta Parte de Muestreo	47
Figura 35: Acta de Inspección de Muestreo.	48
Figura 36: Labores de los inspectores en CHD.	55
Figura 37: Sistema de descarga con faja.	59
Figura 38: Descarga del recurso anchoveta en muelle Vlacar S.A	59
Figura 39: Equipos para la inspección en CHD.	60
Figura 40: Recepción de Materia Prima – Planta Vlacar S.A	60
Figura 41: Guía de remisión.	62

	Pág.
Figura 42: Precinto Produce.	62
Figura 43: Balanza de Plataforma Industrial.	62
Figura 44: Verificando el pesaje del recurso.	63
Figura 45: Determinación del tamaño de muestra.	63
Figura 46: Realizando el físico sensorial y biometría de los descartes	65
Figura 47: Descarga de Descarte en Planta de Reaprovechamiento.	66
Figura 48: Tabla de Evaluación Físico-Sensorial de Pescado.	67
Figura 49: Acta de Inspección de Recepción de Materia Prima.	68
Figura 50: Acta de Parte de Muestro CHD.	69
Figura 51: Acta de Inspección de Recepción de Descartes y/o Residuos.	70
Figura 52: Punto de Control – Muelle Cridani.	71
Figura 53: Inspección a la Embarcación Pesquera.	72
Figura 54: Realizando el muestreo biométrico y físico sensorial.	73
Figura 55: Punto de Control – Muelle Municipal	73
Figura 56: Obteniendo la Muestra del Recurso.	74
Figura 57: Guía de Remisión de la E/P Bamboocha.	74
Figura 58: Colocando el precinto de seguridad	74

## RESUMEN

En términos generales dicho informe de suficiencia profesional, detalla mi experiencia en el área del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional del Ministerio de la Producción. Tiene como objetivos principales la de establecer los instructivos para el desarrollo de la planificación de la inspección dentro del marco legal, y describir las diferentes labores del inspector en Establecimientos Industriales Pesqueros (EIP) de consumo humano indirecto (CHI), consumo humano directo (CHD), residual y reaprovechamiento.

Certificaciones del Perú S.A empresa con más 55 de años en el mercado nacional, ofreciendo su servicio de ensayo, inspección y acreditando productos. Tiene funciones en las áreas agroindustria, pesca, agrícola, ambiental y aviar.

Posteriormente se detalla el desarrollo de la experiencia laboral en plantas industriales de consumo humano directo e indirecto; mencionando la contextualización de dicha experiencia, así como la importancia para carrera profesional y sustento teórico abordado.

Para finalizar se menciona las sugerencias para el desarrollo del centro laboral y también para la formación profesional; y recomendaciones que se otorgó en el tiempo laborando con la empresa para la mejora de la problemática en los puntos de vigilancia y control.

## **ABSTRACT**

In general terms, this professional sufficiency report details my experience in the area of the Program for Surveillance and Control of Fishing and Aquaculture Activities in the National Area of the Ministry of Production. Its main objectives are to establish the instructions for the development of inspection planning within the legal framework, and to describe the different tasks of the inspector in Industrial Fisheries Establishments (EIP) of indirect human consumption (CHI), direct human consumption (CHD) ), residual and reuse.

Certifications of Peru S.A company with more than 55 years in the national market, offering its service of testing, inspection and accrediting products. It has functions in the agro-industry, fishing, and agricultural, environmental and avian areas.

Subsequently, the development of work experience in industrial plants for direct and indirect human consumption is detailed; mentioning the contextualization of this experience, as well as the importance for career and theoretical support addressed.

Finally, the suggestions for the development of the work center and also for professional training are mentioned; and recommendations that were granted during the time working with the company to improve the problems at the monitoring and control points.

## PRESENTACIÓN

Este informe ha sido realizado en el marco de mis labores profesionales en la empresa Certificaciones del Perú S.A del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

El mar peruano es rico en cantidad y variedad de recursos hidrobiológicos, siendo de estos la sardina, caballa, jurel y anchoveta, las especies sobre las cuales se sustenta la actividad pesquera. Por lo tanto se tiene que fundamentar en una extracción racional, entendiéndose por pesca racional una actividad planificada que no deprede los recursos y que utilice los volúmenes extraídos integralmente, con destino en algunos casos exclusivo y en otros preferentes al consumo humano directo, dándole el mayor valor agregado posible.

Por lo expuesto se planteó el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca en el Ámbito Marítimo mediante D.S. No 027-2003-PRODUCE, donde objetivo es combatir la pesca ilegal la misma que es realizada por embarcaciones que operan sin licencia o permiso de pesca, de igual manera controlar la pesca ilegal realizada por embarcaciones que han incrementado su capacidad de bodega sin autorización y la realizada durante la época de veda o cierre temporal de puertos. De igual manera hacer respetar los tamaños mínimas de captura y zonas de exclusión de pesca.

**I. TEMA ESPECÍFICO ABORDADO.**

El contenido abordado es de Fiscalización, en Establecimientos Industrial Pesqueros (EIP) de Consumo Humano Directo, Consumo Humano Indirecto, Puntos Móviles de Descarga, del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, teniendo al reglamento legal existente del Ministerio de la Producción.

**II. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL.**

El desenvolvimiento laboral se ejecutó en Certificaciones del Perú S.A en la unidad Pesca para el Programa del Ministerio de la Producción.

El desarrollo de las labores se realizó en dos lugares que eran denominadas:

- ✓ Zona Norte: Trapecio y Coishco.
  
- ✓ Zona Sur: Zona Industrial 27 de Octubre, Huarmey.

Las Plantas industriales donde realice mis labores de inspección como inspector de CERPER (ver anexo 2).

### **III. IMPORTANCIA PARA EL EJERCICIO DE LA CARRERA PROFESIONAL.**

La región costera de Áncash lo que prevalece la pesca como mayor fuente de trabajo, y como profesionales del rubro no se es indiferente a esta área, tenemos para laborar las planta harineras y a su vez las de conserva; también el Programa de Vigilancia y Control del Ministerio de la Producción. La importancia de laborar en el área del Programa ya en mención, son las siguientes:

- La importancia primordial es el conocimiento de inspección en planta de consumo humano directo, reaprovechamiento, residual, muelle y/o desembarcaderos teniendo como base la normativa.
- Capacitación constante de la normativa legal vigente del Ministerio de la producción para realizar nuestra labores de forma fehaciente, es ahí donde se adquiere el conocimiento de los procedimientos e instructivos de nuestras funciones como inspector en el área de descarga que comprende chata, tolva y muestreo en planta de consumo humano indirecto.
- Para la formación profesional es primordial la de capacitarse constantemente, fundamentado en un método documentado, la

cual nos permite el refuerzo y mejoras de las competencias técnicas de forma grupal e individual.

- Se debe tener en cuenta las etapas de la harina de pescado las cuales son: la captura de anchoveta, la elaboración de la harina y su comercio. La primera etapa es ahí donde se reforzó nuestro conocimiento de la carrera como Inspector debidamente acreditado por INACAL, para ejercer en toda la costa Peruana (chatas) y plantas industriales de aceite y harina de Pescado.

#### **IV. OBJETIVOS PLANEADOS Y LOGRADO.**

- Identificar los criterios generales para la fiscalización de las inspecciones dentro de la normativa que establece el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.
  
- Establecer las labores del inspector en las descarga de las embarcaciones pesqueras en las chatas.
  
- Establecer las actividades del inspector de muestreo de la anchoveta durante la descarga en las plantas industriales, para indicar la composición de captura y % de juveniles de anchoveta.
  
- Establecer las actividades del inspector en los instrumentos de pesaje (tolvas de pesaje) durante la descarga.
  
- Describir las labores del inspector en establecimientos industriales de consumo humano directo (CHD), residual y puntos móviles.

## **V. SUSTENTO TEORICO DEL TEMA ABORDADO.**

### **5.1. DOMINIO SOBRE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS.**

En el Perú todos los recursos naturales, incluidos los hidrobiológicos, son de dominio eminential del Estado, es decir, que no son susceptibles de ser otorgados en propiedad privada.

Por ello, se establece que para el aprovechamiento de los mismos se requiere contar con un derecho temporal otorgado por el Estado.

En el sector pesquero, ese derecho temporal se manifiesta a través de cuatro modalidades: concesión, autorización, permiso y licencia. Cabe señalar que cualquiera de estos derechos está sujeto al pago de una retribución al Estado (DL N°25977, 1993).

#### **✓ Autorizaciones:**

- Para el desarrollo de la acuicultura en predios de propiedad privada.
- Para realizar actividades de investigación en los casos en que se utilicen embarcaciones, se extraiga recursos hidrobiológicos, se usen espacios acuáticos públicos o se operen plantas de procesamiento.
- Para la instalación de establecimientos industriales pesqueros o el aumento de la capacidad.

- Para la importación de recursos hidrobiológicos con fines ornamentales.

✓ **Permisos de Pesca:**

- Para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional.
- Para la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos. A su vez con fines ornamentales.
- Para el funcionamiento de acuarios comerciales.

✓ **Licencia:**

- Para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros.

## **5.2. REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO PESQUERO (ROP).**

Se aprueban con la finalidad de establecer los principios, las normas y las medidas regulatorias que permitan administrar una pesquería, sobre la base del conocimiento actualizado de sus componentes biológicos- pesqueros, económicos y sociales. Así, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, se establecen sistemas de ordenamiento que concilian el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo.

Estos reglamentos consideran, entre otros, los objetivos del ordenamiento, y según sea el caso, el régimen de acceso; capacidad total de flota y procesamiento; temporadas de pesca; captura total permisible; artes, aparejos y sistemas de pesca; tallas mínimas; zonas prohibidas; requerimientos de investigación, así como acciones de control y vigilancia. (D.S. N°010-2010-PRODUCE, 2010).

Según D.S. N°010-2010-PRODUCE, Para efectos de regular el aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros, estos se clasifican, según su grado de explotación en:

- a) **Inexplotados:** cuando no se ejerce explotación sobre el recurso. En estos casos, PRODUCE fomentará la investigación de tales recursos mediante la realización de pescas exploratorias y experimentales.
- b) **Sub explotados:** cuando el nivel de explotación que se ejerce permite márgenes excedentarios para la extracción del recurso.
- c) **Plenamente explotados:** cuando el nivel de explotación alcanza el máximo rendimiento sostenible. En estos casos, PRODUCE no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías.

### **5.3. ORDENAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE RECURSO ANCHOVETA.**

Recientemente, fue publicado el D.S N° 010-2010-PRODUCE por el cual se aprueba el reglamento de ordenamiento pesquero del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) para consumo humano directo.

A través de ella, se regula la actividad de las personas naturales o jurídicas que realicen actividades extractivas, de procesamiento, de gestión, promoción e investigación del recurso anchoveta y anchoveta blanca para el consumo humano directo; asimismo regula las actividades de extracción, desembarque, transporte y procesamiento del mismo recurso con destino al consumo humano directo.

La norma busca cumplir con los siguientes objetivos:

- a. Establecer las normas para una explotación racional, sostenible y sanitariamente segura del recurso anchoveta para consumo humano directo.
- b. Establecer las medidas de ordenamiento pesquero para la actividad extractiva del recurso anchoveta.
- c. Contribuir al desarrollo de la industria para el consumo humano directo garantizando el abastecimiento sostenible del recurso.

Para acceder a la actividad extractiva, los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales deberán contar con permiso de pesca vigente, tener la bodega insulada y las artes de pesca de las características establecidas por el PRODUCE. Asimismo, deberán contar con: protocolo técnico de habilitación sanitaria otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). Los gobiernos regionales verifican que cumplan con dichas condiciones.

Debe considerarse, además, que las embarcaciones pesqueras habilitadas para la extracción del recurso anchoveta para consumo humano directo deberán realizar sus descargas únicamente en los desembarcaderos pesqueros artesanales y muelles pesqueros públicos o privados, que debe determinar el Ministerio de la Producción.

Las embarcaciones pesqueras artesanales con redes de cerco sólo podrán extraer el recurso en las siguientes zonas de pesca:

- a. Fuera de las 5 millas marinas de la línea de costa desde el extremo norte del dominio marítimo del país hasta los 04°05'00" latitud sur.
- b. Fuera de las 3 millas marinas de la línea de costa desde los 04°05'01" latitud sur hasta los 15°59'59" latitud sur.
- c. Fuera de las 2 millas marinas de la línea de costa desde los 16°00'00" latitud sur hasta los 17°30'00" latitud sur.

- d. Fuera de las 2.5 millas marinas de la línea de costa desde los 17°30'01" latitud sur hasta los 18°00'00" latitud sur.
- e. Fuera de las 1.5 millas marinas de la línea de costa desde los 18°00'01" latitud sur hasta los 18°09'59" latitud sur.
- f. Fuera de 1 milla marina de la línea de costa desde los 18°10' latitud sur hasta el extremo sur del dominio marítimo del país.

Adicionalmente, se contemplan otras medidas de control biológico de la sostenibilidad del recurso que deberán ser adoptadas por el PRODUCE, previa recomendación del IMARPE. Entre otras, destaca el establecimiento de las tallas mínimas de captura, porcentaje de tolerancia y porcentaje de pesca incidental, así como la suspensión de actividades extractivas por razones de conservación del recurso.

Los establecimientos industriales pesqueros o artesanales, dedicados al procesamiento de anchoveta para consumo humano directo deben contar con licencia de operación vigente y protocolo técnico de habilitación sanitaria otorgado por el SANIPES.

Por último, se debe subrayar que la norma dispone que el IMARPE promueva programas de monitoreo pesquero y ambiental, en tierra y a bordo de las embarcaciones, como base para la conservación de los recursos hidrobiológicos y la preservación de la biodiversidad.

#### **5.4. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA PESCA Y DESEMBARQUE EN EL AMBITO MARITIMO.**

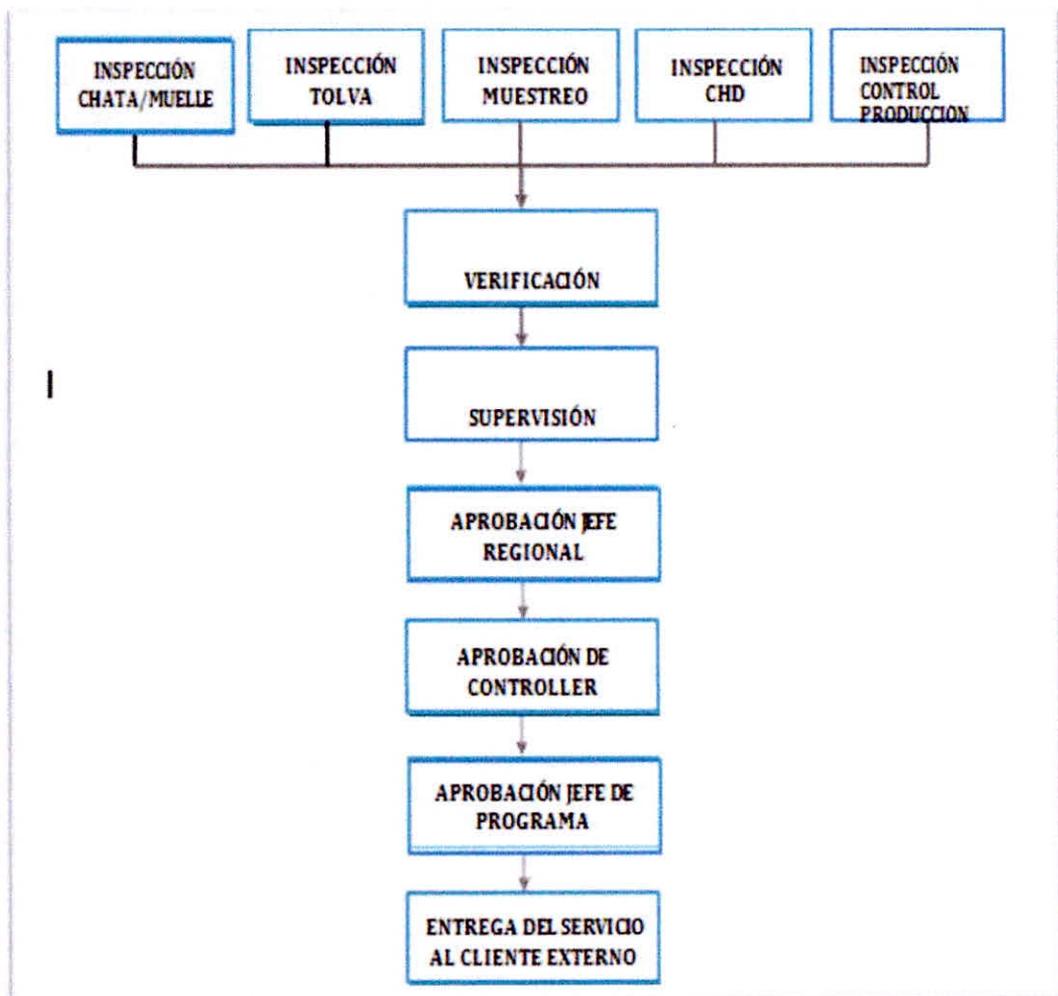
El programa (D. S. N° 027-2003-PRODUCE) parte de la necesidad de combatir la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos del ámbito marítimo, ya sea que está a través del uso de embarcaciones que no cuentan con permisos de pesca o, contando con dicho derecho administrativo, descargan un volumen mayor al autorizado o capturan recursos no autorizados.

Recientemente, por decreto supremo 008-2010-PRODUCE se amplía el ámbito de aplicación del programa, a los establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado residual, a las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos, así como a aquellos que cuentan con plantas de consumo humano directo y con plantas de harina de pescado convencional y/o de alto contenido proteínico.

## VI. ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS EXPERIENCIA LOGRADAS.

Las experiencias logradas en la empresa se resumen en dos áreas específicas:

1. Área de Descarga – Consumo Humano Indirecto (CHI).
2. Área de Consumo Humano Indirecto (CHD).



Fuente: Manual de Procedimiento del Inspector- Cerper (2013).

Figura 1: Sistematización de Inspecciones.

- **Inspección Chata y/o Muelle:** constatar la matrícula e identificación de la E/P, luego se procede a inspeccionar el equipo SISESAT y la especie en bodega, por ultimo llenado del formato y proporciona una copia al patrón de la E/P.
- **Inspección Tolva:** Antes de iniciar la descarga se procede a la verificación y Calibración de la tolva de pesaje; luego se realiza la prueba de pesaje y se verifica durante la descarga las especies y las compuertas de tova y pre tolva. Por ultimo completa el formato y proporciona una copia a la bahía y al jefe de producción.
- **Inspección Muestreo:** Se registra la pesca declarada y se realiza el plan de muestreo; luego se procede a la toma de la muestra, se determina la composición de captura y el porcentaje de juveniles. Por último el llenado de formato, proporciona una copia al jefe de producción y a la bahía.
- **Inspección Consumo Humano Directo:** Calibración estática de las balanzas dinámicas, plataforma y/o camioneras, verificación de los certificados de calibración y por ultimo inspección de la recepción en los establecimientos industriales según planta de CHD – RESIDUAL.  
  
Se procede a realizar el muestreo para determinar porcentaje de juveniles y composición de captura, por ultimo llenado de formato se proporciona una copia al jefe de producción.

## VII. UBICACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS EN EL MARCO DEL SUSTENTO TEORICO.

### 7.1. BASE LEGAL DEL PVC.

En este sub capitulo nos brinda la base legal para realizar nuestras inspecciones de forma técnica y precisa. (Anexo 3).

- **Definiciones, Símbolos Y Abreviaturas.**

Data pesca: software para el aplicativo CHI.

E/P: Embarcación Pesquera.

EIP: Establecimiento Industrial Pesquero.

ZP: Zona de Pesca

Nro. Matrícula: Identificación de la embarcación.

TM: Toneladas Métricas.

Nro. Per.: Número del Permiso de Pesca.

R.O: Reporte de Ocurrencias.

SISESAT: Sistema de Seguimiento Satelital.

Cap. (m3): Capacidad de Bodega de la Embarcación en metros cúbicos.

Cap. (TM): Capacidad de Bodega de la Embarcación en toneladas métricas.

PD: Pesca Declarada.

Nro. RP: Número de Reporte de Pesaje.

▲ TM: Diferencia entre la TM descargada menos la TM autorizada en el permiso de pesca.

Esp. Auto: Especie autorizada.

Motivo Zpe. : Motivo del Zarpe.

Estado Zpe. : Estado del Zarpe.

Habilitado (SI): La embarcación está autorizada a descargar.

Habilitado (NO): La embarcación NO está autorizada a descargar.

## **7.2. RESPONSABILIDADES DE LOS INSPECTORES DEL PVC.**

- Realizar lo fijado sobre los instructivos a desarrollar, en lo que respecta a las labores del inspector en el programa y de comunicación a los supervisores y a la oficina regional.
  
- Realizar, en todo momento, las actividades del programa, con su acreditación, uniforme de labores y seguridad, y celular.

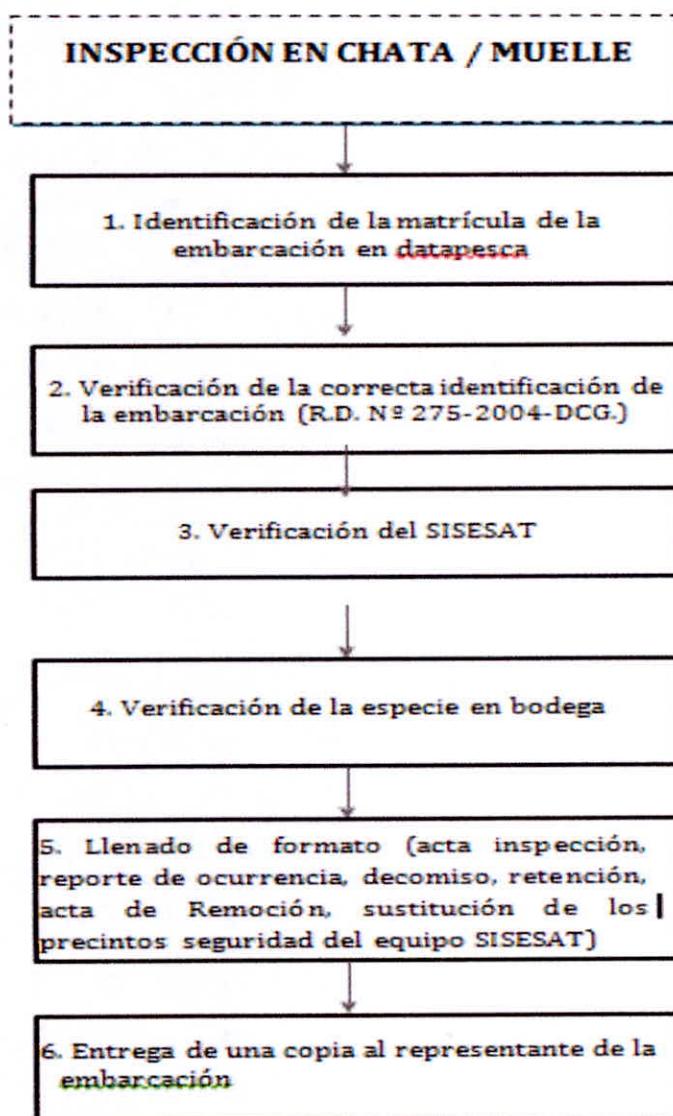
- Actuar con honestidad respetando a ley, suministrando con claridad la información que se requiera como resultado del cargo.
  
- Informar de cualquier irregularidad que se hubiese constatado en el desempeño del cargo que pudiese afectar los intereses de la empresa.
  
- Conocer que la contrata realizada por la empresa con el Produce, establece penalidades y sanciones por la omisión de las obligaciones. Asumir el deber de no dar pretexto a una sanción como resultado del compromiso laboral siendo consciente de las consecuencias que se puedan derivar.

### **7.3. CARGO OCUPACIONAL EN LA EMPRESA CERPER.**

Trabajo en la empresa peruana CERTIFICACIONES DEL PERÚ S.A.

- Oficina regional de Chimbote, desempeñando el cargo de inspector del programa de vigilancia y control de desembarque en el ámbito marítimo, desde el mayo del 2013 hasta la actualidad .Laboro en casi todos los establecimientos industriales pesqueros (EIP) de la zona costera de la región Áncash; específicamente en las provincias del santa (Santa, Coishco y Chimbote), provincia de Huarney (puerto de Huarney) y el distrito de Samanco.

7.4. ACTIVIDADES DE LOS INSPECTORES UBICADOS EN LOS LUGARES DE DESCARGA - CHATAS, MUELLES Y DESEMBARCADEROS.



Fuente: Manual de Procedimientos del Inspector- Cerper (2013).

Figura 2: Instructivas de los inspectores en chata.

**a) Identificación de la E/P:** El Inspector hace la correcta identificación de la embarcación pesquera al momento que acodera a la chata o muelle digitando el número de matrícula (solo dígitos) en el sistema DATAPESCA. Previamente se realiza la coordinación con la inspectora en las tolvas de pesaje para que realice la prueba de pesaje antes de iniciar la descarga.

A continuación se realiza la inspección correcta y obligatoria de la embarcación con respecto a su identificación, contemplando que la matrícula y el nombre se encuentren colocados tanto en el casco como en el puente de gobierno de la embarcación, si hubiese una desviación en la identificación de la E/P informar inmediatamente al supervisor para tomar las medidas necesarias y dejar plasmada dicha observación en el Acta de Inspección, tener en cuenta que según la normativa se establece de la siguiente forma:



**Figura 3: Sistema de descarga flotante “chata”.**



**Figura 4: Uso del DATAPESCA.**

**Embarcación de Metal:** Se constata que el número de la matrícula y el nombre se encuentren soldado en ambas amuras del casco y el número de matrícula debe ir debajo del nombre de la embarcación, de la misma manera debe ir el número de matrícula soldado en ambas bandas del puente de gobierno.

**Embarcación de Madera:** Se constata que el número de matrícula y el nombre se encuentren tallado en bajo relieve en ambas amuras del casco y el número de matrícula debe ir debajo del nombre de la embarcación, de igual manera debe ir el número de matrícula tallado en bajo relieve en ambas bandas del puente de gobierno.

**Embarcación de Fibra de Vidrio:** se constata que el nombre y el número de matrícula se encuentre pegado en Letras de Molde en ambas amuras del casco y el número de matrícula debe ir debajo del nombre de la embarcación, asimismo en ambas bandas del puente de gobierno debe ir pegado en Letras de Molde el número de matrícula de la embarcación.



**Figura 5: Identificación de E/P de Metal.**



**Figura 6: Identificación de E/P de Madera.**

**NOTA:** Toda marca deberá estar hecha en un color que contraste con el casco o puente de gobierno, según sea el caso.

Son Prohibiciones:

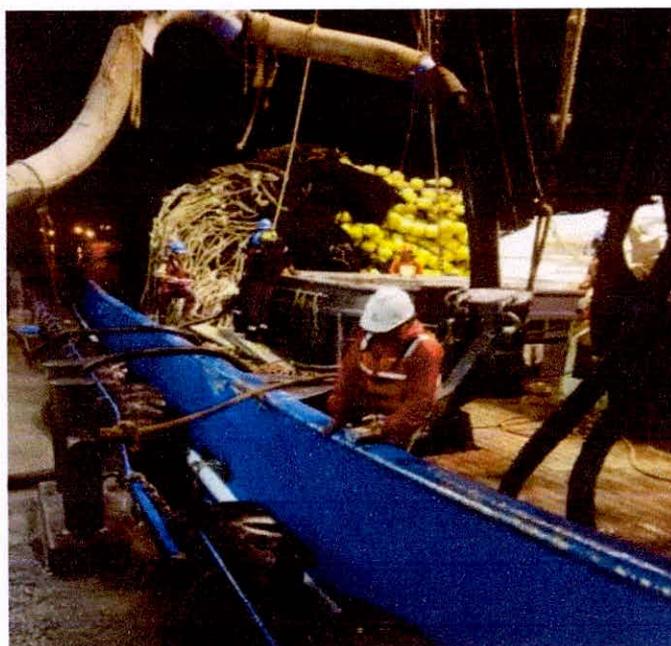
- Está prohibido efectuar las marcas sobre planchas, injertos de metal o listones de madera.
- Las letras y números no podrán ser sobrepuestos en bloque, deberán ser colocadas en forma individual.

**b) Constatación del estado de zarpe y el permiso de pesca:**

- **Estado de zarpe:** el inspector al abordar solicitará el zarpe de la embarcación, verificando el nombre del puerto, fecha y hora del zarpe y arribo, consultando del mismo modo con el sistema DATAPESCA si se encuentra con el zarpe vigente o suspendido.
- **Permiso de Pesca:** Al momento de abordar la embarcación solicitará al Patrón o Delegado de la embarcación la documentación que acredite la operatividad de la misma, se verificará que el nombre y número de matrícula coincidan con lo observado físicamente en la embarcación al momento del arribo, asimismo se verificará la capacidad de bodega, número

de motor, tipo de arte, nombre del armador y se consultara con el sistema DATAPESCA si se encuentra con el permiso de pesca vigente o suspendido.

- c) **Verificación del sistema de seguimiento satelital:** El inspector verifica la presencia de la Plataforma Baliza, sin verificar su operatividad, observando en el puente de gobierno la Caja de luces que se encuentre conectada a la fuente eléctrica y también al Domo. Asimismo el Domo se verifica el buen estado del precinto de seguridad y también verifica el número del mismo, de igual manera observar el código de la baliza grabado en dicho Domo consultando su autenticidad con el sistema DATAPESCA.



**Figura 7: Abordando a la E/P.**



**Figura 8: Equipo Satelital – Domo.**



**Figura 9: Precinto metal de E/P.**

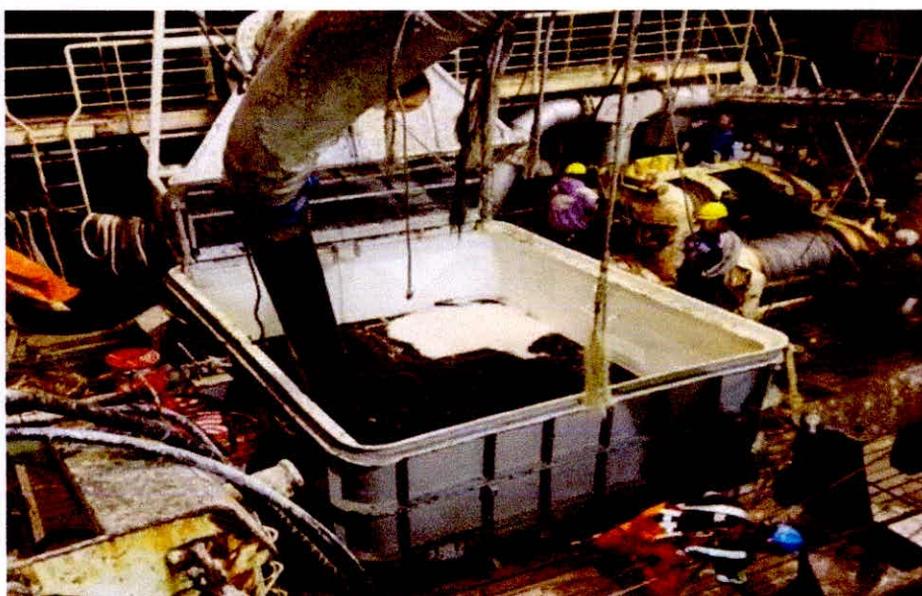
**d) Verificación del recurso en la bodega de la E/P:** El inspector verifica la bodega de la embarcación pesquera que el recurso extraído sea el autorizado en el Permiso de Pesca o en el Convenio vigente. Si la verificación del recurso es correcta, se procederá a la descarga o desembarque, informando al inspector de tolva del inicio de la descarga.

En caso sea una especie diferente a la anchoveta se notificará de inmediato al inspector de tolva para que verifique que su uso sea

para consumo humano directo. Esto solo se podrá dar en los puntos de descarga que estén autorizados para recibir esta pesca.

Si el recurso extraído viene mezclado con otra especie, se comunica al inspector de muestreo para determinar a composición de captura.

De manera continua se solicita al patrón la pesca declarada y zona de pesca, anotamos la hora de inicio y final de la descarga en chata y se está atento si en caso hubiese algún acontecimiento que paralice la descarga, se solicita el reporte de pesaje que se genera en planta. Obteniendo toda esa información se procede al llenado del formato.



**Figura 10: Inspector verificando la especie en la bodega.**



Nº \_\_\_\_\_

Región : \_\_\_\_\_

Localidad : \_\_\_\_\_

**Acta de Inspección (Desembarque)**

Fecha : \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

EIP: \_\_\_\_\_

Lugar: Chata  Muelle  Identificación: \_\_\_\_\_

E/P: \_\_\_\_\_

Matrícula E/P: \_\_\_\_\_

Permiso de Pesca: \_\_\_\_\_

Nombre Patrón \_\_\_\_\_

Capacidad de Bodega (M³) \_\_\_\_\_ (TM) \_\_\_\_\_

Tipo de Embarcación: Metal  Madera  Fibra de Vidrio

Matrícula en: Alto Relieve  Bajo Relieve  Otros

Cuenta con Sisesat: Si  No  Código: \_\_\_\_\_

El Sisesat se encuentra operativo: Si  No  Inaccesible

El Sisesat cuenta con precinto: Si  No  Inaccesible

Estado del precinto del Sisesat: Buen Estado  Roto  Deteriorado

Inicio Descarga	Fin de Descarga	Nº de Reporte de Descarga	Pesca Declarado

Especies: Anchoveta  Otros

Zarpe: Fecha \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Pto.: \_\_\_\_\_

Estado Permiso Zarpe: Vigente  Suspendido

Observaciones del Inspector CERPER \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Firma del Inspector CERPER

Firma del Representante

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Nº Credencial: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**Figura 11: Acta de inspección (Desembarque).**

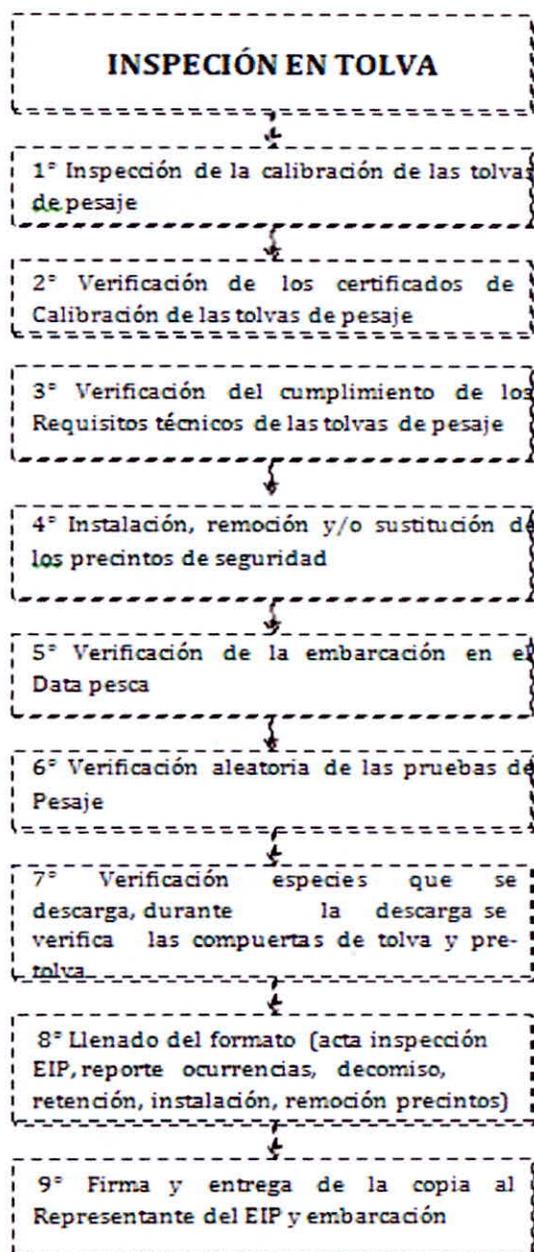
- El Inspector también realiza la Supervisión de la Instalación, Remoción o Sustitución de los Precintos de Seguridad SISESAT.

La supervisión de la instalación, remoción o sustitución de los precintos de seguridad SISESAT a las E/P, es realizada por los inspectores del PVC cuando sea solicitada. Se emite el siguiente formato:

 <p><b>CERPER</b> CERTIFICACIONES DEL PERU S.A.</p>	<p>Nº _____</p> <p>Zona: _____</p> <p>Localidad: _____</p> <p>Fecha: ____/____/____</p>	
<p><b><u>Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad de Equipos SISESAT</u></b></p>		
<p>Sección las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año _____ y encontrándonos en Muestra <input type="checkbox"/> Orta <input type="checkbox"/> Asistiendo <input type="checkbox"/> ubicado en _____ y en presencia de los señores:</p> <p>Representante de la E/P: _____</p> <p>Representante de la empresa de Servicio SISESAT: _____</p> <p>y del suscrito, en representación de CERPER S.A., se procedió a remover el Precinto Nº _____ de la E/P: _____ Matrícula: _____</p> <p>Nombre de Patron: _____ DNI: _____</p> <p>Código SISESAT: _____ Empresa SISESAT: _____</p> <p>Por lo siguiente: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Colocándose en su lugar y de acuerdo a la R.M. 157-2009 PRODUCE, el Precinto Nº _____</p> <p>En señal de conformidad, firman la presente acta:</p> <p>Observaciones: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>		
<p><b>Firma del Inspector CERPER</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>Código: _____</p> <p>Nº Credencial: _____</p>	<p><b>Firma Representante de la E/P</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>Nº DNI: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p><b>Firma del Representante de Empresa de Servicio SISESAT</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>Nº DNI: _____</p> <p>Cargo: _____</p>

**Figura 12: Acta de Equipo Satelital.**

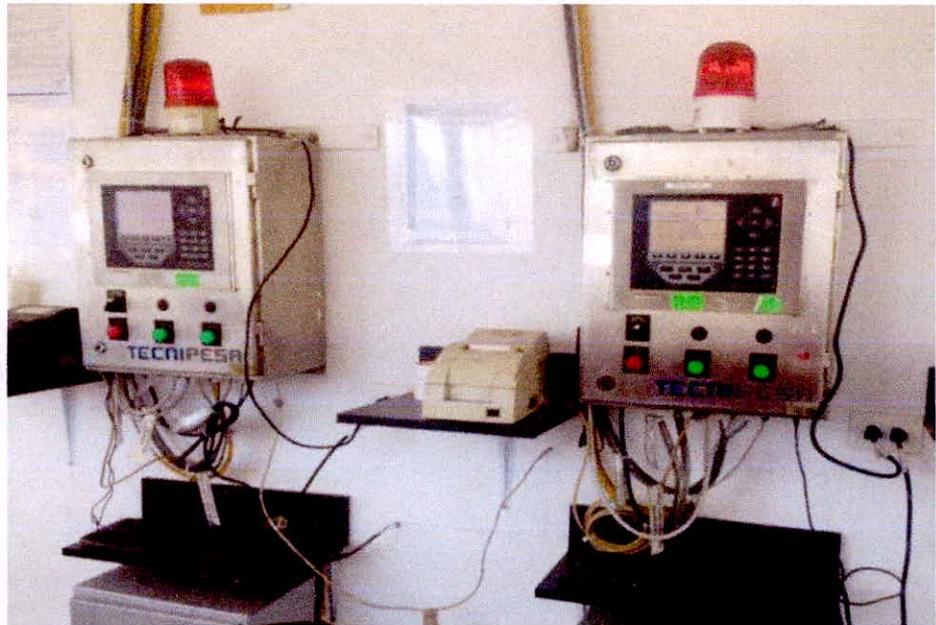
**7.5. ACTIVIDADES DE LOS INSPECTORES UBICADOS EN LAS TOLVAS DE PESAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS.**



Fuente: Manual de Procedimientos del Inspector- Cerper (2013).

**Figura 13: Actividades del Inspector en Tolva.**

- a) **Constatación de la Licencia de Procesamiento del EIP:** la inspectora asignada al punto de control de Tolva de Pesaje del EIP solicitará al jefe de producción la Licencia de Procesamiento de la planta de harina, verificando en los listados oficiales si se encuentra vigente o suspendida.



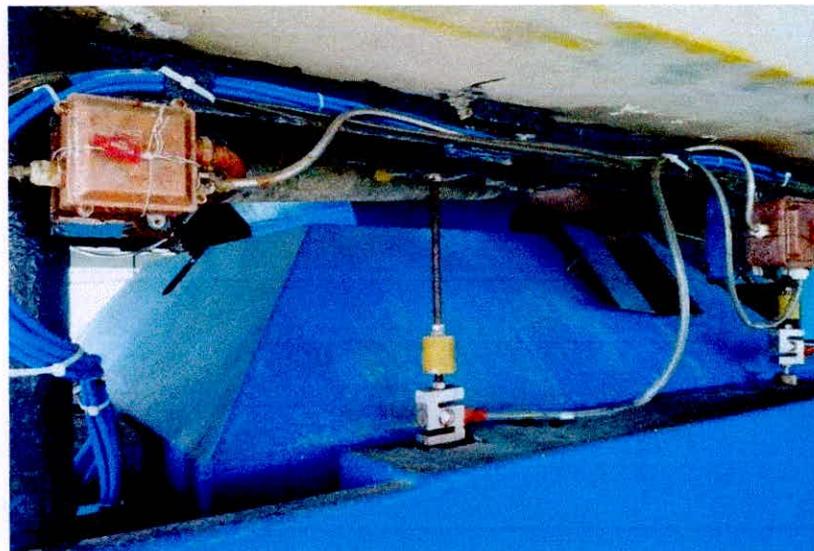
**Figura 14: Verificación de la Licencia de Operación.**

- b) **Verificación del precinto sticker del tablero de control eléctrico y precinto cometa en las tolvas de pesaje:** Verificar que las cajas de conexión, cajas de unión de celdas y el tablero de control eléctrico de las tolvas de pesaje, cuenten con los precintos de seguridad colocados por el inspector de CERPER después de la respectiva calibración.

En caso se encuentren precintos de seguridad rotos o despegados, se informara inmediatamente al supervisor para tomar acciones.



**Figura 15: Inspector colocando un precinto sticker.**



**Figura 16: Precintos Cometas en las Tolvas de Pesaje.**

**c) Constatación del Certificado de Calibración:** Se tiene que observar que el Certificado de Calibración de la balanza de pesaje y pesas patrón se encuentre pegado en un lugar Visible y que se encuentre vigente.

**d) Verificación de la especie descargado:** Verificar que el establecimiento industrial pesquero no se encuentre descargando recursos de embarcaciones que no cuenten con Permiso de Pesca o con permiso de pesca suspendido o que no estén autorizadas a extraer dichos recursos

De tal manera verificar que los establecimientos industrial pesquero no se encuentren recibiendo o procesando recursos hidrobiológicos declarados en veda.

De igual forma procesando los recursos caballa, jurel o sardina en porcentaje no establecidos.



**Figura 17: Verificación de la especie descargado.**

Antes de iniciar la descarga de la especie el representante de la embarcación pesquera hace entrega a la inspectora de tolva el formato de reporte de cala, en la cual hace mención de su porcentaje de juveniles y su composición de captura.


**EXALMAR**
Ceb 18636    2911-0053

**FORMATO DE REPORTE DE CALAS**

Nº	CARBO ENLANTADO	DETALLE
1	Placa de Identificación (100%)	Placa: 01 24 24
2	Placa de Identificación (100%)	Placa: 01 24 24
3	Placa de Identificación (100%)	Placa: 01 24 24
4	Placa de Identificación (100%)	Placa: 01 24 24
5	Placa de Identificación (100%)	Placa: 01 24 24
6	Placa de Identificación (100%)	Placa: 01 24 24
7	Placa de Identificación (100%)	Placa: 01 24 24
8	Placa de Identificación (100%)	Placa: 01 24 24
9	Placa de Identificación (100%)	Placa: 01 24 24
10	Placa de Identificación (100%)	Placa: 01 24 24
11	Placa de Identificación (100%)	Placa: 01 24 24

(1) El presente documento tiene carácter de Destacación Jarabe.
 Nº de Acta de Inspección de Tolvas: 0212-1209397

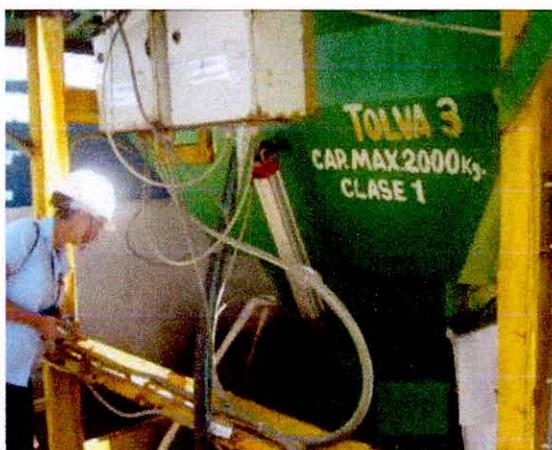
**JONATHAN PERALTA**  
 Supervisor de Calas  
 D.N. 45924011
 
 Director: **WALTER SANCHEZ**  
 Subdirector: **JOSE FELIX RAMIREZ**  
 Fecha y Hora de Emisión:

**Figura 18: Reporte de Calas.**



**Figura 19: Tolvas de Pesaje.**

- e) **Prueba de Pesaje:** El Inspector antes de iniciar la descarga de la embarcación pesquera debe coordinar con el operario de la tolva para que realice la prueba de pesaje utilizando unas pesas patrón certificado, una vez terminada la prueba de pesaje se tiene que imprimir un reporte de pesaje.



**Figura 20: verificando la compuerta de la Tolva.**

- f) **Correcta impresión de Reporte de Pesaje:** se debe constatar por el correcto llenado del reporte de pesaje, datos tales como fecha y hora, nombre de la embarcación, matrícula, serie y modelo del instrumento de pesaje, especie descargado, entre otros.

constatar la impresión final del Reporte de Pesaje, se debe tener en cuenta los parámetros de calibración: el valor del peso de calibración ( $W_{val}$ ), cero (Z), del número de cuentas del conversor analógico SPAN y el coeficiente de calibración (CC),

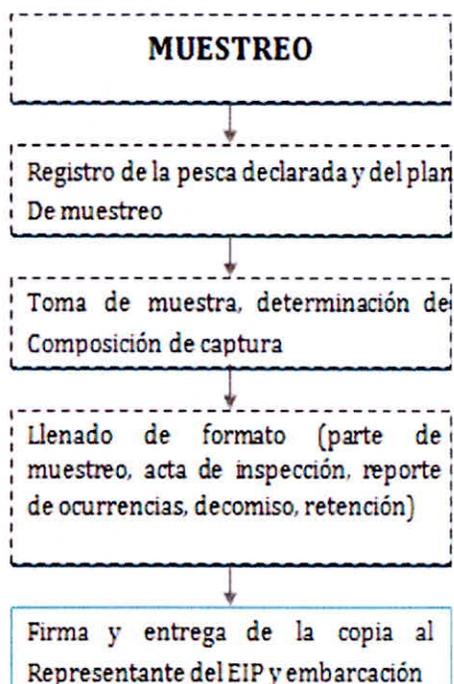


#### **h) Infracciones:**

- ✓ Que, la planta de harina este con licencia de procesamiento suspendida y este descargando materia prima.
- ✓ Que, la planta de harina este con licencia de procesamiento vigente y este descargando merluza.
- ✓ Que, la planta de harina se encuentre descargando recursos de embarcaciones que no cuentan con permiso de pesca o con permiso de pesca suspendido o que no estén autorizadas a extraer dichos recursos.
- ✓ Que, la planta de harina se encuentre recibiendo o procesando recursos hidrobiológicos declarados en veda.
- ✓ Que se realice un incorrecto registro de la información en el reporte de pesaje.
- ✓ Alterar o descalibrar los instrumentos de pesaje.
- ✓ No calibrar los instrumentos de pesaje en el plazo establecido (que el certificado de calibración metrológica no se encuentre vigente)



## 7.6. ACTIVIDADES DE LOS INSPECTORES UBICADOS EN MUESTREO DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.



Fuente: Manual de Procedimientos del Inspector- Cerper (2013).

**Figura 23: Actividades del Inspector en Muestreo**

- a) El inspector de muestreo realiza el muestreo a las especie de descarga con la finalidad de vigilar la composición de la captura (caballa, jurel, samasa, etc), la biometría de la especie anchoveta (% de juveniles) y establecer el estadio sexual dato muy importante para IMARPE. El manual de procedimientos del inspector de CERPER establece los instructivos para realizar el muestreo de forma precisa y técnica.

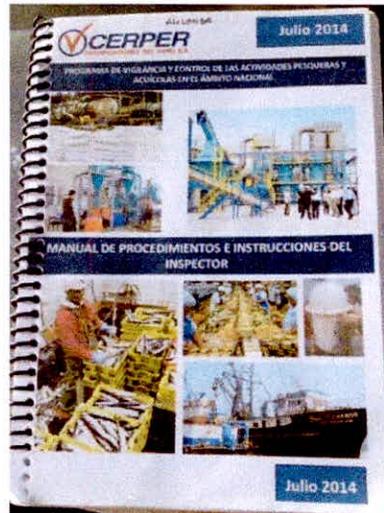


Figura 24: Manual de Procedimientos del Inspector.



Figura 25: Estadios sexual de la anchoveta.

- **Captura Incidental o Accidental:** Es el grupo de las especies capturadas, que no forma parte de la o las especies objetivo. Se trata de una acción involuntaria.

Se da cuando la embarcación en persecución de la anchoveta se mete a zonas donde se encuentran otras especies. Las especies

consideradas como incidental, son lorna, mojarrilla, pejerrey, bagre y demás especies costeras.

- **Fauna acompañante o especies asociadas:** Es el grupo de organismos del reino animal que comparten los ecosistemas característicos de la especie objetivo.

Especies que se pueden considerar como acompañantes del recurso anchoveta:

- En determinadas épocas del año normalmente se presenta los recursos jurel, caballa y sardina. Pero también se puede presentar bonito, atún, barrilete, pota, entre los pelágicos.
- Cuando la anchoveta se mete a la zona costera, puede venir con presencia de pejerrey, lorna, mojarrilla y bagre.

La tolerancia para las especies asociadas son las que se establezcan en la norma de inicio de temporada de pesca.



- c) Los inspectores deben estar en constante comunicación con el inspector de tolva para poder agenciarse de la zona de pesca y pesca declarada para poder realizar su plan de muestreo, para lo cual debe contar con sus materiales de muestreo los cuales el principal es el ictiometro, balanza, baldes, calculadora, equipos celular y formatos.



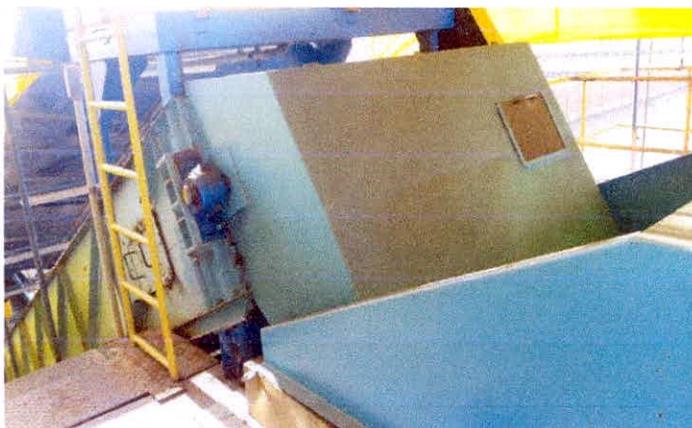
**Figura 28: Equipos y Materiales de muestreo.**

- d) La toma de muestra se realizar en la caída de la pre tolva o del desaguador, en caso contrario en un lugar seguro para su integridad, para anotar su resultado del muestreo debe usar la Hoja de Trabajo.
- e) El procedimiento para la toma de muestra se realiza de la siguiente manera: la primera toma será dentro del 30 % (de la descarga) y la segunda y tercera muestra en los siguientes 70 % (de la descarga), así mismo las muestras no deben de pesar

menos de 10 kg para ser significativas (30 kg en total). Para lo cual usamos la balanza calibrada.



**Figura 29: Alimentador al transportador de malla.**



**Figura 30: Pre - Tolva.**

- f) El muestreo de Recursos Hidrobiológicos: la especie anchoveta la biometría es de longitud total, la cual su talla mínima es de 12 cm, al realizar el muestreo se determina la composición de captura, esto se realiza teniendo como base los pesos tomados en cada muestra. (5 % según normativa).

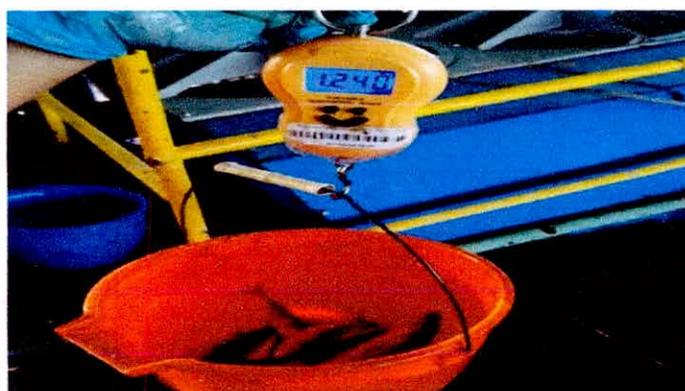
La biometría no será menor a 180 ejemplares enteros tallados con el ictiometro calibrado. Cada sub muestra será como mínimo de 60 ejemplares (10 % y 20 % de juveniles).



**Figura 31: Biometría de la anchoveta.**



**Figura 32: Separación de la especie acompañante.**



**Figura 33: Pesaje de la especie acompañante.**





Nº

Región :  
Localidad :  
Fecha : / /

### Acta de Inspección de Muestreo

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
encontrándonos en \_\_\_\_\_  
ubicado en \_\_\_\_\_ y en presencia de \_\_\_\_\_

y del suscrito, en representación de la empresa CERPER S.A. ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo ( D. S. Nº 027-2003 - PRODUCE) para la Zona A, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas de ordenamiento pesquero y control vigente, se observó durante el muestreo realizado de acuerdo a la Norma de Muestreo aprobada por R.M. Nº 257-2002-PE, lo siguiente: en la inspección al citado EIP, en la descarga de la E/P: \_\_\_\_\_ con matrícula: \_\_\_\_\_, se procedió a la toma de muestras efectuándose la biometría de anchoveta según indica el parte de Muestreo Nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ ejemplares tallados, la moda se ubica en la talla de \_\_\_\_\_ cm. de longitud total con una representación de \_\_\_\_\_ ejemplares y el porcentaje de juveniles es \_\_\_\_\_

La composición de la captura es \_\_\_\_\_ % de anchoveta y \_\_\_\_\_ % de pesca incidental del recurso \_\_\_\_\_  
que \_\_\_\_\_ excedió el límite especificado de \_\_\_\_\_ %.

En señal de conformidad firman la presente acta.

**Firma del Inspector CERPER**  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Código: \_\_\_\_\_  
Nº Credencial: \_\_\_\_\_

**Firma del Representante E/P**  
Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

**Firma del Representante EIP**  
Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Figura 35: Acta de Inspección de Muestreo.

## **7.7. ASIGNACIÓN Y CONTROL DE PRECINTOS.**

### **a) Objetivo.**

El presente procedimiento establece las condiciones para la asignación y control de precintos.

### **b) Definiciones, Símbolos y Abreviaturas.**

- Precinto: Señal sellada que se coloca en un paquete, producto o lugar para mantenerlos cerrados.
- Precintar: Colocar un precinto en un objeto o lugar para evitar que sean abiertos antes de tiempo o por una persona indebida.

### **c) Solicitud de Precintos.**

El responsable asignado hará su requerimiento de precintos en el formato de Requerimientos, especificando la cantidad, tipo (cometa y stickers) y el No. correlativo de los precintos (desde el No xxxx hasta el No xxxxx), el pedido es enviado vía correo al Callao para su evaluación y atención.

### **d) Recepción de Precintos.**

Para cada zona, al recibir los precintos, el responsable asignado deberá verificar la recepción de dichos precintos, constatando la cantidad, calidad (aptos para ser usados) y el correlativo según el requerimiento hecho en el formato.

**e) Entrega de Precintos a los Supervisores.**

Se debe hacer una primera entrega de los precintos a los supervisores llevando un control de la cantidad y correlativo de lo entregado, en caso de que el supervisor sea el encargado se deberá llevar un control a sí mismo.

Dicho control debe diferenciar los dos tipos de precintos utilizados en el programa (precintos tipo cometa y precintos tipo sticker).

Para las siguientes entregas de precintos, antes de hacerla se debe verificar el uso o anulación de de los mismos revisando el cuaderno de registro de actas de remoción de precintos.

**f) Entrega de Precintos a los Inspectores.**

El supervisor dependiendo de la realidad de la zona que está a su cargo optará por:

- Llevar precintos a los inspectores cuando se requiera hacer un cambio.
  
- Dejar cierta cantidad de precintos en cada planta la cual deberá estar registrada en un cuaderno asignado a esa planta, dicho cuaderno deberá ser revisado por el inspector en cada cambio de turno constatando la cantidad anotada.

#### **g) Uso de los Precintos.**

Los precintos deben ser colocados según las indicaciones de líneas abajo, cualquier precinto inutilizado, maltratado o mal colocado deberá ser retirado inmediatamente, el inspector debe informar al supervisor y entregarle dicho precinto; en caso se mantenga un cuaderno por planta, se debe indicar en Observaciones los precintos retirados por estos conceptos.

Cuando los precintos son colocados por primera vez en los puntos de control, el inspector/supervisor deberán completar el acta de colocación inicial de precintos; de igual forma si estos son removidos por trabajos de mantenimiento de las tolvas, por deterioro de los mismos o por encontrar los precintos rotos se debe completar el acta de remoción según el sistema dado.

Consideraciones para la Colocación de Precintos.

Precinto Tipo Sticker:

- Se debe proceder a limpiar la superficie antes de la colocación del precinto para maximizar su adherencia.
- De preferencia debe ser usado solo en los tableros de control eléctrico y debe ser usado en su totalidad (no se debe cortar).
- Se debe colocar de tal forma que el holograma de seguridad no coincida con alguna arista o borde del tablero.

Precinto Tipo Cometa.

- Debe ser usado solo en las cajas de unión de celdas.
- En los casos que se requiera. El cable deberá dar vuelta a las mangueras que salen de dicha caja para que así quede sujeto.

Una vez colocado deberá cortarse los excedentes del cable.

#### **7.8. AMPLIACION DE LOS ALCANCES DEL PVC - ACTIVIDADES DE LOS INSPECTORES EN PLANTAS DE CHD, RESIDUAL, REAPROVECHAMIENTO.**

Mediante D.S N° 002-2010-PRODUCE y D.S N° 008-2010-PRODUCE se establece la ampliación de los alcances de Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo.

La ampliación de los alcances del Programa de Vigilancia y Control tiene como objetivo verificar la recepción y pesaje de recursos hidrobiológicos de CHD, el pesaje de los descartes y residuos que se generan en los EIP de CHD, la verificación de la procedencia de los descartes y residuos con destino a los EIP de reaprovechamiento de descarte y residuos, evaluación físico sensorial de los recursos hidrobiológicos, así como el control de harina residual, harina convencional y/o alto contenido proteínico y aceite de pescado.

Para pesar los recursos hidrobiológicos con destino al CHD, los EIP deben utilizar instrumentos de pesaje totalizadores continuos automáticos (pesadores de faja) o balanzas plataformas y para pesar los descartes y/o residuos deben usar balanzas plataformas. Los instrumentos de pesaje utilizados deben estar calibrados por empresas autorizadas por INDECOPI.

La recepción de recurso hidrobiológico en las EIP de CHD no aptos para consumo humano queda prohibida. Se permite la recepción del recurso anchoveta proveniente de embarcaciones pesqueras de menor escala no apta para consumo humano hasta el 10 % cuyo exceso será objeto de decomiso.

Las EIP que reciben recursos hidrobiológicos en buen estado y como consecuencia de un deficiente almacenamiento se hubiera reducido su calidad a un nivel no apto para consumo humano serán sancionados de acuerdo a lo establecido.

Excepcionalmente las plantas de procesamiento industrial pesquero que procesen el recurso anchoveta para consumo humano directo, una vez que el recurso haya ingresado a la línea de producción podrán destinar a la elaboración de la harina residual por selección de talla, peso o calidad hasta el 40% del total recibido del día producción, proveniente de las embarcaciones artesanales y de menor escala.

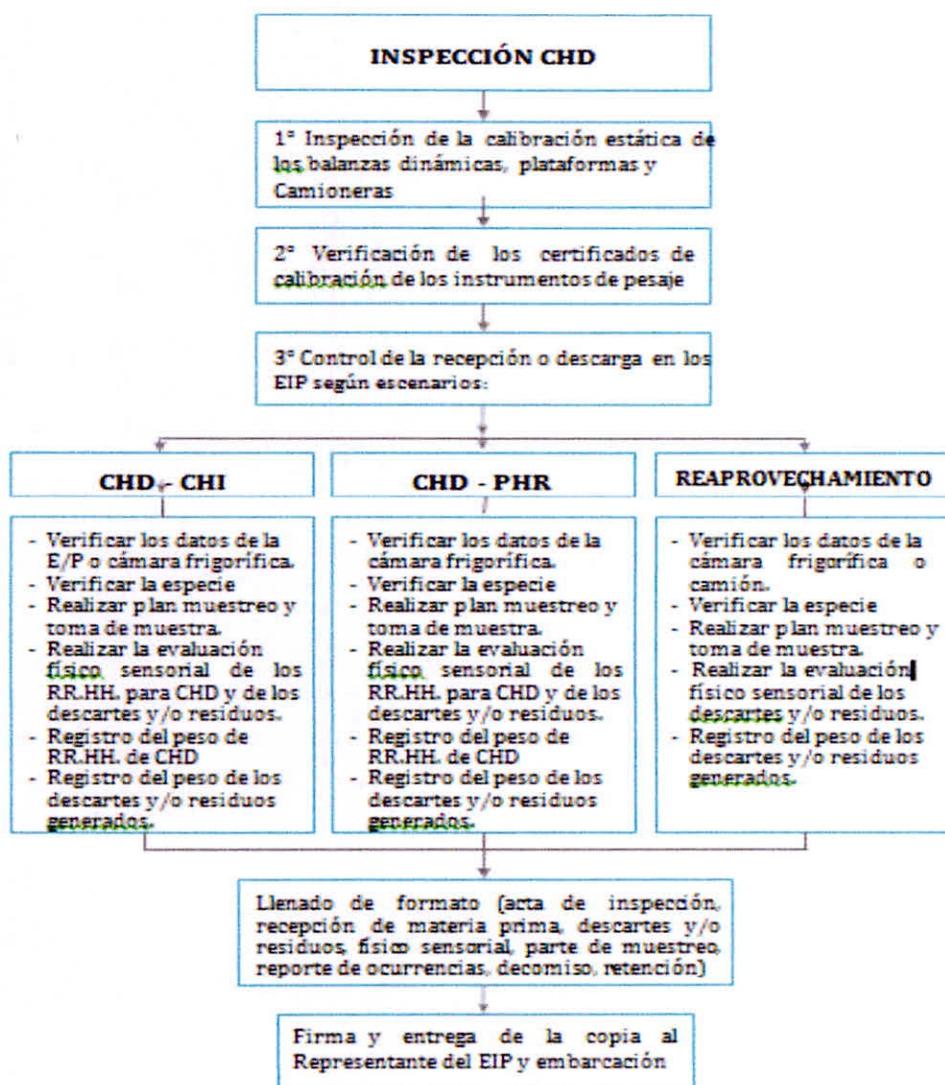
Las plantas de reaprovechamiento en el procesamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos que se encuentren en localidades donde existan plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos, tendrán dos modalidades de régimen de adecuación al cual se podrán acoger: cambio de titularidad de licencia de operación por reorganización de sociedades, transferencia de negocio en marcha, compraventa o adquisición de activos y otro tipo de transferencia patrimonial; cambio de licencia para la instalación de una planta de procesamiento pesquero para consumo humano directo.

Los inspectores solicitan y adjuntan a las actas de inspección la guía de remisión que ingresan con los descartes y residuos, de los cuales se debe verificar el nombre de la especie, el nombre de la embarcación pesquera de la que se ha descargado el recurso hidrobiológico, el número de precinto de seguridad y el sticker de seguridad de la cámara o el vehículo, asimismo debe adjuntarse copia de registro de evaluación físico sensorial mediante el cual la planta de CHD determina que el recurso anchoveta no es apto para consumo humano directo y es enviado a la planta de harina residual o reaprovechamiento.

Los inspectores aplican medidas de control adoptadas de acuerdo al instructivo, control operacional de las actividades del PVC, matriz de identificación de peligros análisis de trabajo seguro para evitar

accidentes o pérdidas en las actividades que ejecuta el PVC y que están asociadas a los riesgos laborales.

### 7.8.1. ACTIVIDADES DE LOS INSPECTORES UBICADOS EN PLANTAS DE CONSUMO HUMANO.



Fuente: Manual de Procedimientos del Inspector- Cerper (2013).

Figura 36: Labores de los inspectores en CHD.

### **7.8.2. ACTIVIDADES DE LOS INSPECTORES EN CHD.**

Con respecto a los instrumento de pesaje se estable que el inspector verifica la vigencia del certificado de calibración, según lo estable la R.M N° 083-2014-PRODUCE que indica que el establecimiento industrial pesquero debe efectuar la calibración de los instrumentos de pesaje una vez al año o cada vez que sufra algún desajuste o desperfecto. Si el certificado de calibración no está vigente se emite un reporte de ocurrencia, además se verifica en el certificado de calibración lo siguiente:

- La acreditación de la empre que emite el certificado de calibración (el certificado debe contener la resolución de acreditación y el logotipo de INDECOPI).
- Que la empresa solicitante sea la misma donde se está realizando la inspección.
- Que el registro de los parámetros de calibración sean los mismos que lo registrados en el Acta de instalación durante la calibración estática.
- Que el certificado de calibración se encuentre en un lugar visible.

El inspector coloca, remueve e inspecciona los precintos de seguridad, cuando por alguna razón justificada se requiere remover los precintos de seguridad, el establecimiento industrial pesquero comunica previamente al inspector, con el objetivo que emita su acta de instalación o remoción de precintos, donde se registra los hechos y circunstancias que rodearon el evento y registra la numeración de los precintos retirados y colocados, según sea el caso.

Si al realizar la verificación de los precintos de seguridad en el TCE y estos no se encuentran o están rotos o removidos, el inspector emite el reporte de ocurrencias.

El inspector verifica el certificado calibración de las pesas patrón, la calibración debe realizarse una vez al año. Asimismo verifica que las pesas patrón estén codificadas y se contrastara con el certificado de calibración de las pesas.

- Escenarios de Establecimientos Industriales Pesqueros:
  - EIP de CHD y CHI.
  - EIP de CHD y HARINA RESIDUAL.
  - Planta de reaprovechamiento.

### 7.8.3. EIP DE CHD Y CHI.

- Se solicita al jefe de turno del establecimiento industrial pesquero la guía de remisión y a su vez verifica en la cámara la presencia de precinto de seguridad.
- Verificar la procedencia de los recursos hidrobiológicos, así como el destino de los descartes y residuos.
- El inspector realiza la evaluación físico sensorial y biometría de los recursos recibidos el 100 % y registrar en sus formatos.
- Determinar los límites de tolerancia de ejemplares juveniles como también la composición de captura.
- Verificar los convenios de abastecimientos.
- Determinar que no sobrepase los 40% que establece en norma para destinar a la planta de CHI como descarte.
- Observar que los residuos (consta de cabeza, cola y vísceras) no se encuentre presencia de pescado entero o trozado.

En el caso del muestreo cuando sea en cámaras frigorífica se detallaran en el siguiente escenario de inspección.

Se realiza la toma muestra en la caída del recurso del desagüador, que proporciona a la faja transportadora a la vez que se realiza la biometría se realiza el físico sensorial del recurso hidrobiológico tomando en cuenta la temperatura y las características físicas - organolépticas que solicita el Acta.

Se determina la composición de captura con las mismas especificaciones ya descritas anteriormente.



**Figura 37: Sistema de descarga con faja.**



**Figura 38: Descarga del recurso anchoveta en muelle Vlacar S.A.**



**Figura 39: Equipos para la inspección en CHD.**



**Figura 40: Recepción de Materia Prima – Planta Vlacar S.A.**

#### **7.8.4. EIP DE CHD Y HARINA RESIDUAL.**

- El inspector verifica la guía de remisión y en el vehículo la presencia del precinto.
- Verifica que los recursos hidrobiológicos para CHD procedan de E/P con los que se hayan suscritos convenios de abastecimiento.

- Registrar los pesos del recurso de consumo humano directo y de sus descartes y/o residuos que se generan del proceso.
- El inspector realiza la evaluación sensorial y biometría de la especie recibido al 100% registra en el formato correspondiente.
- El inspector verifica y controla los límites de tolerancia de ejemplares de tolerancia de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos, especie dependiente y asociada captura incidental en las descargas de la especie objetivo.
- Verifica que los descartes generados se encuentren dentro de los porcentajes establecido en la normativa pesquera vigente.
- Realiza la evaluación físico sensorial y biometría de los descartes recibidos, en el caso de los residuos, verificar que estos no contengan recursos hidrobiológicos enteros o trozados.
- Verifica que los descartes solo se generen después de ingresar a la línea de producción en función de los resultados de la evaluación físico sensorial y biometría, constatando y sustentando que se realice por peso, talla y calidad.

- Residuos propios generados distinto al recurso anchoveta, el peso se determina con balance de materia.

**COMERCIALIZADORA "MARIA LUISA"**  
 R.U.C. 10328654887  
**GUIA DE REMISION REMITENTE**  
 0002- N: 0000264

**ORIGEN:** Barranca, Peru  
**DESTINO:** Compañía Inversoras Financ del Perú S.A.  
**DESCRIPCION:** Anchoveta para consumo  
**CANTIDAD:** 200  
**PESO:** 100 kg

Figura 41: Guía de remisión.



Figura 42: Precinto Produce.



Figura 43: Balanza de Plataforma Industrial.



**Figura 44: Verificando el pesaje del recurso.**

– **Biometría en vehículos isotérmicas:**

Se procederá a tomar la muestra de números de cubetas, mediante un cuarteo imaginario de la cámara isotérmica, y se escogerá al azar, Para establecer la cantidad de cubetas se aplica los valores de la siguiente figura.

<b>Nº total de unidades (N)</b>	<b>TAMAÑO DE MUESTRA (n)</b>
1 a 3	100% de las cajas
4 a 5	3
6 a 8	4
9 a 14	5
15 a 29	6
30 a 100	7
101 a más	8

Fuente: R.D N°021-2013-PRODUCE/DGSF

**Figura 45: Determinación del tamaño de muestra.**

Se verifica la cantidad de cubetas (N) que trae la cámara frigorífica. Y posteriormente determinara el tamaño de muestra (n) o número de cubetas a inspeccionar.

La cantidad mínima para la anchoveta es de  $180 / n$ , para otros recursos hidrobiológicos la cantidad mínima de ejemplares es igual a  $120 / n$ .

Al momento de tomar la muestra, el Inspector mide la temperatura interior de las especies y realiza la evaluación físico sensorial para determinar el porcentaje de ejemplares aptos y no aptos para el consumo humano y registra en el acta correspondiente. Para el caso que sea pescado congelado, una vez obtenida la muestra, se debe dejar que se descongele y luego procede a realizar la evaluación.

La evaluación sensorial de la calidad lo realiza el inspector de acuerdo a la tabla que se encuentra en el Acta de Inspección de Evaluación Físico Sensorial. Cualquier desviación durante las inspeccione informar inmediatamente a oficina- verificación para tomar las medidas contempladas en los instructivos, o al supervisor de turno.



**Figura 46: Realizando el físico sensorial y biometría de los descartes.**

#### **7.8.5. EIP DE REAPROVECHAMIENTO.**

- Se solicita la guía de remisión, verifica si los residuos y descartes proceden de establecimientos industriales pesqueros con las que se haya suscrito un convenio de abastecimiento.
- El inspector controla registra la recepción de los descartes y/o residuos, debidamente pesados.
- La recepción de descartes y/o residuos será realizado por plantas de reaprovechamiento que operan en las regiones donde no existan EIP de harina residual.
- Corrobora que el número de cajas o contenedores, coincida con lo consignado en la guía de remisión

- El inspector realiza la evaluación físico sensorial y biometría de los descartes recibidos, en el caso de los residuos se verifica que estos no contengan recursos enteros o trozados.
- El inspector verifica los convenios de abastecimiento, que se encuentren vigentes.

El muestreo biométrico y evaluación físico sensorial se realiza de la misma manera ya descritas para EIP de CHD y HARINA RESIDUAL, de igual manera cualquier desviación en nuestras inspecciones llamar inmediatamente a oficina -verificación o al supervisor para tomar las medidas necesarias.



**Figura 47: Descarga de Descarte en Planta de Reaprovechamiento.**



Nº \_\_\_\_\_

Región : \_\_\_\_\_

Localidad : \_\_\_\_\_

Fecha : / /

Hora recepción : \_\_\_\_\_

**Tabla de Evaluación Físico - Sensorial de Pescado**

EIP: \_\_\_\_\_

Medio de Transporte:

Cámara:  Camión Plataforma:  Nº Placa: \_\_\_\_\_

Embarcación: \_\_\_\_\_

Lugar de Inspección: \_\_\_\_\_

Matrícula: \_\_\_\_\_

Temperatura interior: MAX: \_\_\_\_\_ MIN: \_\_\_\_\_

Especie: \_\_\_\_\_

Procedencia: \_\_\_\_\_

Conservación	Con hielo	
	Sin hielo	
	Otros	

Tipo de EIP	CHD/CHI	
	CHD/Residual	
	Reaprovechamiento	

Aspecto Exterior	Criterio	Evaluación	
		Apto para CHD (*)	No apto para CHD (*)
Piel:	Brillante e iridiscente		
	Poco Brillo		
	Opaco		
Ooérculos:	Placardos		
	Lig. Teñidos de Rojo (<50%)		
	Sanguinolento (>50%)		
Olor:	Fresco, Algas Marinas		
	Neutro		
	Lig. Acido y/o Rancio		
Color:	Descompuesto		
	Rojo Oscuro Brillante		
	Rojo Decolorado		
Mucos:	Pardo/Gris blanquecino		
	Marrón / Amarellecido		
	Ausente		
Ojos (Forma, Córnea y Pupila):	Transparente, ligeros trazos de mucus		
	Opaco, lechoso		
	Convexos / Córnea transparente / Pupila negra y brillante		
Escamas:	Lig. hundidos / Lig. opalescente / Pupila negra y apagada		
	Planos/Córnea opalescente / Pupila opaca		
	Cóncavo en el centro / Córnea lechosa / Pupila gris		
Textura:	Firmemente Adheridas		
	Sueltas		
	Sin escamas		
Ventre:	Elastica Flexible / Superficie uniforme		
	Menos elástica		
	Algo Blanda / Recupera Forma		
Muy Blanda:	Firme al tacto		
	Ligero blando al tacto		
	Muy blando, rotura ventral		

\* Características más frecuentes de la muestra evaluada

Peso Guía / Declarado (t)	_____
Peso Registrado (t)	_____
Nº Reporte de Pesaje	_____
Nº Acta de Recepción	_____

Nº ejemplares \_\_\_\_\_

(%) ejemplares \_\_\_\_\_

% de exceso a la tolerancia de no aptos para CHD  
Decomiso aplicado sobre el Peso Registrado (t)

Observaciones del Inspector

Observaciones del Representante EIP

Firma del Inspector

Nombre: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Nº Credencial: \_\_\_\_\_

Firma del Representante EIP

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**Figura 48: Tabla de Evaluación Físico-Sensorial de Pescado.**



Nº

Región :

Localidad :

Fecha : / /

**Acta de Inspección de Recepción de Materia Prima**

EIP: \_\_\_\_\_

Tipo de EIP	CHO / CH	<input type="checkbox"/>
	CHO / Restoal	<input type="checkbox"/>

Procedencia:

EIP: \_\_\_\_\_ matrícula: \_\_\_\_\_

Desembarcadero: \_\_\_\_\_

Camara:  Camión Plataforma:  Placa: \_\_\_\_\_

Especie	Nº de Guía	Nº Reporte Pesaje	Hora Inicio de Recepción / Descarga	Hora Término de Recepción / Descarga	TM Recibido / Descargado	Destino

Se procedió a la Evaluación Físico Sensorial según Acta de Inspección N°: \_\_\_\_\_

Observaciones del Inspector CERPER:

---

---

---

Observaciones del Representante:

---

---

---

Firma del Inspector CERPER

Nombre: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Nº Credencial: \_\_\_\_\_

Firma Representante EIP

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**Figura 49: Acta de Inspección de Recepción de Materia Prima.**





Nº

Región :  
Localidad :  
Fecha : / /

**Acta de Inspección de Recepción de Descartes y/o Residuos**

EIP :  Planta de Reaprovechamiento de descartes y residual:

**Procedencia:**

- De la planta de CHD del mismo EIP
- Del EIP: \_\_\_\_\_
- Del Desembarcadero: \_\_\_\_\_

Cámara  Volquete  Nº Placa: \_\_\_\_\_

**Detalle:** Descartes propios:  Descartes terceros:  Residuos propios:  Residuos terceros:

Inicio Recepción / Descarga	Fin de Recepción / Descarga	Nº Guía	Nº Reporte Pesaje	TM Recibido / Descargado	Especie	Destino

Se procedió a la Evaluación Físico Sensorial según Acta de Inspección Nº: \_\_\_\_\_

**Observaciones del Inspector CERPER**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Observaciones del Representante:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del inspector CERPER  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Código: \_\_\_\_\_  
Nº Credencial: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Representante EIP  
Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

**Figura 51: Acta de Inspección de Recepción de Descartes y/o Residuos.**

## **7.9. ACTIVIDADES DE INSPECCION EN PUNTOS MOVILES DE VIGILANCIA Y CONTROL.**

Según lo dispuesto por el PRODUCE con el fin de combatir a pesca ilegal y velar por la trazabilidad de los productos pesqueros, se ha dispuesto activar puntos de control móviles de vigilancia y control, ubicados en carreteras y próximos a los puestos de control aduanero – SUNAT, peajes y a las vías e acceso a muelles desembarcaderos pesqueros, entre otros; con la finalidad de realizar la inspección de los vehículos que transportan las especies capturadas para el consumo humano directo de sus residuos y descartes, o de sus productos terminados.



**Figura 52: Punto de Control – Muelle Cridani.**

### 7.9.1. FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA UNIDAD MÓVIL

#### – MUELLES O DESEMBARCADEROS.

- Los inspectores ubicados en estos puntos de control se encuentran de apoyo al inspector de PRODUCE.
- El inspector no levantará ningún tipo de Actas en dichos puntos móviles de control por disposición de PRODUCE.
- Se verifica con la correcta identificación de las embarcaciones, las de menor escala y artesanal.



**Figura 53: Inspección a la Embarcación Pesquera.**

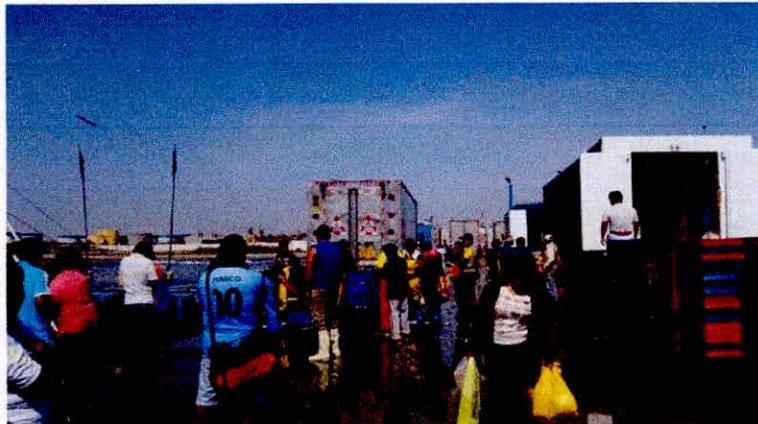
- Se realiza la consulta al sistema de control satelital – SISESAT.
- Verifica los convenios establecidos con las PPPP.
- Solicita las guías remisión, y verifica el destino, cantidad de cubetas; se le coloca el precinto de seguridad.

- Se realiza el muestreo biométrico y físico sensorial.



**Figura 54: Realizando el muestreo biométrico y físico sensorial.**

- Obtenidas toda la información ya descritas, se le otorga a los inspectores de MINISTERIO DE LA PRODUCCION- PRODUCE, para que emitan sus Actas de Inspección, Parte de Muestreo y Físico Sensorial.



**Figura 55: Punto de Control – Muelle Municipal.**



Figura 56: Obteniendo la Muestra del Recurso.

 A handwritten form titled 'GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE' from ANCHOVETA S.A.C. The form includes fields for 'Origen', 'Destino', 'Cantidad', 'Fecha de emisión', and 'Fecha de recepción'. It also features a table with columns for 'Código', 'Descripción', 'Cantidad', 'Unidad', and 'Valor'. The form is filled with handwritten text and numbers.

Figura 57: Guía de remisión de la E/P Bamboooha



Figura 58: Colocando el precinto de seguridad.

## **VIII. APORTES LOGRADOS PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO LABORAL**

- El aporte principal es laborar con honestidad, establecido a ley, brindando con firmeza la información que se requiera como consecuencia del cargo. A su vez informar cualquier irregularidad que se hubiese constatado en el desempeño del cargo que pudiese afectar los intereses de la empresa.
  
- Asistir a nuestras labores de fiscalización, con todo el conocimiento de la normativa legal, a su vez acreditado e indumentaria de trabajo para; así cumplir con los requisitos e indicadores que exige el cliente (Ministerio de la Producción).
  
- Asistiendo a las inducciones externas e internas para estar actualizado sobre los instructivos a seguir, en lo que respecta a las labores del inspector en el Programa.
  
- Se aportó respetando el código de ética de CERPER y la política del SIG.

## **IX. APORTES PARA LA FORMACION PROFESIONAL**

- El aporte primordial para la formación profesional es contar con la competencia de laborar con criterios en función de metas y logros, desenvuelto, con facilidad para trabajar en equipo. Teniendo compromiso y eficiencia en nuestras actividades laborables.
  
- La siguiente contribución adquirida durante el tiempo laborado en la empresa es dirigir el perfil profesional siendo esta la de inspección en establecimiento industrial pesquero de consumo humano directo e indirecto dentro del Programa, con entendimiento en la normativa pesquera.
  
- Obteniendo la acreditación por parte de la INACAL (INDECOPI) por parte del Ministerio de la Producción, para poder fiscalizar en todos los establecimiento industriales pesqueros tanto de consumo humano directo e indirecto. A su vez la empresa capacitando de forma constante en temarios relacionado con el programa.
  
- Alcanzar nueva información teniendo como base la formación en materia de SSO: temas como matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), análisis de trabajo seguro (AST), charla de 5 minutos.

## **X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **o Conclusiones**

- En conclusión los instructivos generales han contribuido de manera satisfactoria para el desarrollo de la fiscalización dentro de la normativa pesquera del programa.
- Se identificó las labores de los inspectores en las chatas de descarga de los establecimientos industriales pesqueros.
- En términos generales se estableció las labores de los inspectores en las tolvas de pesaje en los establecimientos industriales pesqueros.
- Se identificó las labores de los inspectores en los puntos de control de muestreo, para determinar la composición de captura y % de juveniles de las descargas en los establecimientos industriales pesqueros.
- Finalmente se determinó las labores del inspector en establecimientos industriales pesquero de CHD, RESIDUAL y Reaprovechamiento, puntos móviles de control y muelles.

○ **Recomendaciones**

- El ministerio de la producción debe capacitar directamente a los inspectores de las empresas supervisoras como CERPER y SGS sobre actualización de las normas y parámetros de los procedimientos y metodologías de análisis para realizar las labores de forma confiable y técnica.
- Solicitar al ministerio de la producción disminuir la información redundante en las actas de fiscalización, de tal manera el inspector tendrá más tiempo para realizar sus actividad de manera más constante.
- En los muelles es necesario que las empresas supervisoras del programa ubicar garitas, para fiscalizar de manera segura, a su vez colocar una infraestructura adecuada para realizar el muestreo biométrico y un soporte para colocar la balanza y evitar enfermedades ocupacionales.
- Asimismo hacer entrega de elemento de protección personal para dichos puntos móviles como: protector solar, viseras, lentes de protección UV, repelentes.

- Se solicita que la vestimenta para los puntos de control de CHD y de muelle sea único y no de forma grupal, estos son: botas de agua, mandil, tapa boca, guantes.
- Que los supervisores realicen la programación de forma aleatoria de este modo disminuya la carga laboral de los inspectores, ya que se da el caso que hay establecimientos industriales pesquero con mayor descarga que otras.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Manual de Procedimiento e Instrucciones del Inspector – Certificaciones del Perú S.A. septiembre 2015
- Documento de trabajo del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional.
- Reglamento Ley General de Pesca en DS. No 012-2001-PE, art. 134o, numeral 3).
- Tallas mínimas de captura de los principales invertebrados – R.M N° 209 – 2001 – PE y normas complementarias)
- Ley General de la Pesca – D.L N° 2977
- Establecen normas para marcado y pintado de nombre de naves y artefactos navales relacionados a las actividades pesqueras. R.D N° 275 – 2004 – DCG.
- Ley sobre límites máximos de captura por embarcación. D.L N° 1084
- Texto único ordenado del reglamento de inspecciones y sanciones pesqueras y acuícolas – RISPAC. D.S. N° 019-2011-PRODUCE

- Aprueban normas de muestreo de recursos hidrobiológicos. R.M N°257-2002-PE.
- Establecen disposiciones para la adecuada instalación de los equipos SISESAT a bordo de las embarcaciones pesqueras y dictan medidas de control relativas a los precintos de seguridad. R.M N°197- 2009-PRODUCE.
- Aprueban disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos. R.M N° 353-2015-PRODUCE.
- Establecen requisitos técnicos y procedimientos para el pesaje de recursos hidrobiológicos, sus descartes y residuos, y el registro de los resultados. R.M N° 083- 2014- PRODUCE.
- [www.legislacionambientalspda.org.pe](http://www.legislacionambientalspda.org.pe)
- [www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/dgsf/rd011-2017-produce-dgsf.pdf](http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/dgsf/rd011-2017-produce-dgsf.pdf)
- [www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/rd056-2015-produce-dgsf.pdf](http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/rd056-2015-produce-dgsf.pdf)
- [www.fao.org/faolex/results](http://www.fao.org/faolex/results)

- [www.ecolex.org/es/details/legislation/decreto-supremo-produce-programa-de-vigilancia-y-control-de-la-pesca-y-desembarque-en-el-ambito-maritimo-lex-faoc](http://www.ecolex.org/es/details/legislation/decreto-supremo-produce-programa-de-vigilancia-y-control-de-la-pesca-y-desembarque-en-el-ambito-maritimo-lex-faoc)
  
- [www.mintra.gob.pe/normaCompletaSNIL](http://www.mintra.gob.pe/normaCompletaSNIL)
  
- [www.elperuano.com.pe/NormasElperuano](http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano)
  
- [www.sanipes.gob.pe/normativas/9\\_ds027-2003-produce.pdf](http://www.sanipes.gob.pe/normativas/9_ds027-2003-produce.pdf)
  
- [www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/2011/diciembre/ds019-2011-produce.pdf](http://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/2011/diciembre/ds019-2011-produce.pdf)
  
- [www.cerper.com](http://www.cerper.com)

# **ANEXOS**



### Registro de datos de descarga - EIP

Nº

Región : .....  
Localidad : .....  
ID EIP : .....

Nombre EIP .....

E/P: .....

MATRICULA: .....

TM Declaradas .....   
TM descargada .....   
Nº RP .....   
Nº TOLVA .....

FECHA DE INICIO .....   
HORA DE INICIO .....   
FECHA DE TERMINO .....   
HORA DE TERMINO .....

#### ESCENARIO TOLVA

Nº ACTA EIP .....   
Nº ACTA RO TOLVA .....   
ID DE INFRACCION TOLVA .....   
Nº ACTA DECOMISO TOLVA .....   
TM DECOMISADO TOLVA .....   
Nº ACTA RETENCION DE PAGO TOLVA .....

#### ESCENARIO CHATA

Nº ACTA E/P .....   
Nº ACTA RO CHATA .....   
ID DE INFRACCION CHATA .....   
Nº ACTA DECOMISO CHATA .....   
TM DECOMISADO CHATA .....   
Nº ACTA RETENCION DE PAGO CHATA .....

#### ESCENARIO MUESTREO

Nº ACTA DE INSPECCION DE MUESTREO .....   
Nº PARTE DE MUESTREO .....   
Nº ACTA RO MUESTREO .....   
ID DE LA INFRACCION MUESTREO .....   
Nº ACTA DECOMISO MUESTREO .....   
TM DECOMISADO MUESTREO .....   
Nº ACTA RETENCION DE PAGO MUESTREO .....

OBSERVACIONES .....  
.....  
.....

OBSERVACIONES .....  
.....  
.....

OBSERVACIONES .....  
.....  
.....

Firma Inspector CERPER

Nombre: .....

Código : .....

## REPORTE DE OCURRENCIAS



Localidad : \_\_\_\_\_  
Fecha : / / \_\_\_\_\_  
Hora : \_\_\_\_\_

### Reporte de Ocurrencias

Acta de Referencia: E/P ( ) EIP ( ) Acta de Insp. de Muestreo ( ) N° del Acta \_\_\_\_\_

Nombre Completo o Razón Social \_\_\_\_\_ Armador  EIP

Domicilio: \_\_\_\_\_

Nombre Completo del Intervenido: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ N° DNI: \_\_\_\_\_

Nombre de E/P: \_\_\_\_\_ Nro. Matricula \_\_\_\_\_

Capacidad de Bodega expresado en M<sup>3</sup> \_\_\_\_\_ N° permiso de Pesca \_\_\_\_\_

Nombre del Patrón: \_\_\_\_\_ N° DNI: \_\_\_\_\_ N° Licencia \_\_\_\_\_

Descripción de la Embarcación Pesquera (colores u otros distintivos): \_\_\_\_\_

### Hecho(s) Constatado(s):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### Norma(s) Infringida(s):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### Observaciones de la Persona Intervenido:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### Notificación del Reporte de Ocurrencias

De conformidad con el artículo 19° del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por DS N° 016-2007-PRODUCE, y sus normas modificatorias y ampliatorias, se procede a efectuar la presente notificación, debiendo el presunto infractor presentar sus descargos o acogerse a los beneficios de pago establecido en el 14° del citado Reglamento, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

ENTIDAD QUE NOTIFICA: CERPER S.A.

ENTIDAD ACREDITADA POR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIGSECOVI

DOMICILIADA EN: Av. Santa Rosa N° 601 - La Perla - Callao

NORMA QUE ATRIBUYE COMPETENCIA: Artículo 81° de la Ley General de Pesca - DL N° 25977 y Artículo 5° de la Ley N° 27789, modificado por la Ley N° 28775

#### Firma del Inspector CERPER

Nombre: \_\_\_\_\_  
Código: \_\_\_\_\_  
N° Credencial: \_\_\_\_\_ PRODUCE/DIGSECOVI-D/I.

#### Firma del Representante

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

EL INTERVENIDO SE NEGÓ A FIRMAR LA PRESENTE NOTIFICACIÓN

ACTA DE DECOMISO PROVISIONAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS



Nº :  
 Región :  
 Localidad :  
 Fecha : / /

**Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos**

Siendo las ..... horas del día ..... del mes ..... del año .....  
 encontrándonos en .....  
 ubicado en ....., y en presencia de .....

y del suscrito, en representación de la empresa CERPER S.A., ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ambito Marítimo (D.S. 027-2003-PRODUCE) para la Zona A y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10º y 12º del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por D.S. Nº 016-2007-PRODUCE y sus normas modificatorias se procedió a realizar el decomiso **provisional** de el (los) recurso(s) hidrobiológico(s) proveniente de .....

y Razón Social .....  
 por una cantidad de ..... tm, por el(los) siguiente(s) motivo(s):

- 1.-  No contar con permiso de pesca o tener permiso de pesca suspendido.
- 2.-  Incumplir las normas de correcta identificación, conforme a lo establecido por la Autoridad Marítima.
- 3.-  Realizar actividades extractivas en época de veda.
- 4.-  Extraer recursos hidrobiológicos no autorizados en el permiso de pesca.
- 5.-  No contar con el correspondiente sistema de seguimiento satelital o con éste en estado inoperativo.
- 6.-  Exceder el porcentaje de captura de ejemplares en tallas menores a la establecida.
- 7.-  Extraer volúmenes de descarga superiores a la capacidad de bodega autorizada.
- 8.-  Recepción del recurso anchoveta No Apto para el consumo humano directo.
- 9.-  Recepción o procesamiento de descartes y/o residuos que no sean tales.
- 10.-  Otros .....

Según reporte de pesaje número ..... el total descargado fue de ..... tm  
 Observaciones: .....

**Firma del Inspector CERPER**  
 Nombre: .....  
 Código: .....  
 Nº Credencial: .....

**Firma del Representante**  
 Nombre: .....  
 DNI: .....  
 Cargo: .....

PRODUCE/DIGSECOVI-DIF  
 PRODUCE/DGSE/DS

ACTA DE RETENCION DE PAGO DEL DECOMISO PROVISIONAL DE  
RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS



Nº  
Zona :  
Localidad :  
Fecha : / /

**Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos**

Siendo las ..... horas del día ..... del mes ..... del año .....  
encontrándonos en .....  
ubicado en ..... , y en presencia de .....

y del suscrito, en representación de la empresa CERPER S.A. ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ambito Marítimo (D.S. 027-2003-PRODUCE) para la Zona A y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10º y 12º del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por D.S. Nº 016 - 2007 -PRODUCE y sus normas modificatorias y ampliatorias, se procedió a realizar la entrega de el(los) recurso(s) hidrobiológicos(s)..... al establecimiento industrial pesquero ..... como resultado del decomiso **provisional** del mencionado recurso a la embarcación pesquera de nombre..... y con matrícula ..... por una cantidad ..... tm, de acuerdo al Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos Nº ..... Según reporte de pesaje número ..... el total de recursos hidrobiológicos fue de ..... tm. El titular de la planta de harina y aceite de pescado esta obligado a depositar el monto del decomiso provisional en la cuenta corriente del Ministerio de la Producción dentro de los 15 días calendarios siguientes a la descarga. El valor mencionado se determinará de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 12º del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesquera y Acuícolas (RISPAC)

Observaciones:

.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
**Firma del Inspector CERPER**  
Nombre:  
Código:  
Nº Credencial:

\_\_\_\_\_  
**Firma del Representante**  
Nombre:  
Nº DNI:  
Cargo:

# INFORME TECNICO



Fecha \_\_\_\_\_

## Informe Técnico

Informe Técnico N° \_\_\_\_\_ Región \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Señores  
DIGSECOVI  
Pte.-

ASUNTO: Reporte de Ocurrencias N° \_\_\_\_\_, levantado a la \_\_\_\_\_

### REFERENCIA:

- a) D.L. N° 25977, del 07.12.92
- b) D.S. N° 012-2001-PE, del 13.03.01 y modificaciones
- c) R.M. N° 257-2002-PE, del 11.07.02
- d) D.S. N° 027-2003-PRODUCE, del 06.10.03
- e) R.D. N° 275-2004-DCG, del 09.07.04
- f) R.M. N° 358-2004-PRODUCE, del 04.10.04
- g) D.S. N° 029-2005-PRODUCE, del 29.12.05
- h) D.S. N° 015-2007-PRODUCE, del 04.08.07
- i) D.S. N° 016-2007-PRODUCE, del 04.08.07
- j) D.S. N° 005-2008-PRODUCE, del 09.02.08
- k) D.L. N° 1084, del 28.06.08
- l) R.M. N° 585-PRODUCE, del 30.06.08
- m) R.M. N° 768-2008-PRODUCE, del 31.10.08
- n) D.S. N° 021-2008-PRODUCE, del 12.12.08
- o) D.S. N° 007-2009-PRODUCE, del 01.03.09
- p) D.S. N° 013-2009-PRODUCE, del 17.04.09
- q) D.S. N° 002-2010-PRODUCE, del 25.02.10
- r) D.S. N° 008-2010-PRODUCE, del 27.05.10

### ANEXO :

- 1) Reporte de Ocurrencia N° \_\_\_\_\_
- 2) Acta de Inspección Desembarque N° \_\_\_\_\_
- 3) Acta de Inspección EIP N° \_\_\_\_\_
- 4) Acta de Inspección de Muestreo N° \_\_\_\_\_
- 5) Parte de Muestreo \_\_\_\_\_
- 6) Actas de Inspección de Recepción de Materia Prima N° \_\_\_\_\_
- 7) Actas de Recepción de Descartes y/o Residuos N° \_\_\_\_\_
- 8) Actas de Evaluación Físico Sensoria N° \_\_\_\_\_
- 9) Actas de Decimiso Provisional N° \_\_\_\_\_
- 10) Acta de Retención de Pago N° \_\_\_\_\_
- 11) Otros (Reporte de Pesaje, etc) \_\_\_\_\_

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle a su despacho el Reporte de Ocurrencias levantado a la \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento del D.S. De la referencia d).

### I. HECHOS

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_, se constató que la \_\_\_\_\_

lo que configura presunta comisión de la infracción tipificada en \_\_\_\_\_

que establece \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; motivo por el cual se levantó el Reporte de Ocurrencias adjunto y se efectuó la Notificación correspondiente.

Otras Observaciones \_\_\_\_\_

Atentamente,

Inspector CERPER \_\_\_\_\_

N° Credencial \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

PRODUCE-DIGSECOVI-DT  
PRODUCE-DIGSECOVI

**ACTA DE INSTALACION, REMOCION Y SUSTITUCION DE PRECINTOS DE  
SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE**



Nº \_\_\_\_\_  
 Zona : \_\_\_\_\_  
 Localidad : \_\_\_\_\_  
 Fecha : \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de  
Seguridad de Instrumentos de Pesaje**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ de mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y encontrándonos en el Establecimiento Industrial Pesquero (EIP) \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ y en presencia del (los) Señor(es) \_\_\_\_\_

y del suscrito, en representación de CERPER S.A., se procedió a remover de la Tolva Nº \_\_\_\_\_ el (los) Precinto (s) correspondiente(s) a:

- El Tablero de Control Eléctrico  N° \_\_\_\_\_
- La Caja de Conexión de Celdas  N° \_\_\_\_\_
- La Caja de Conexión de Celdas  N° \_\_\_\_\_
- La Caja de Unión de Celdas  N° \_\_\_\_\_

por lo siguiente: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

colocándose en su lugar, de acuerdo a la RM 358-2004-PRODUCE, el (los) Precinto (s)

- N° \_\_\_\_\_ en el Tablero de Control Eléctrico
- N° \_\_\_\_\_ en la Caja de Conexión de Celdas
- N° \_\_\_\_\_ en la Caja de Conexión de Celdas
- N° \_\_\_\_\_ en la Caja de Unión de Celdas

En señal de conformidad, firman la presente acta:

Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Firma del Inspector CERPER**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Código: \_\_\_\_\_  
 Nº Credencial: \_\_\_\_\_

**Firma Representante de la EIP**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

**Firma del Representante de Empresa de Calibración \***

Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_  
\* Para el caso de CERPER S.A.



### REGISTRO DE DATOS DE DESCARGA - CHD

Nº

Región : .....

Localidad : .....

ID EIP : .....

Nombre del EIP: .....

E/P

Cámara

Volquete

Matrícula/Placa: .....

Toneladas Descargadas: .....

Nº RP: .....

Nº Gura: .....

Nº Balanza: .....

Fecha de Inicio: .....

Hora de Inicio: .....

Fecha de Término: .....

Hora de Término: .....

#### ESCENARIO RECEPCIÓN MATERIA PRIMA

Nº Acta de Recepción de MP: .....

Procedencia: .....

Desembarcadero: .....

Detalle: .....

Especie: .....

Nº Acta Físico Sensorial MP: .....

Nº Acta RO MP: .....

ID de infracción MP: .....

Nº Acta Decomiso MP: .....

t Decomisadas de MP: .....

% Decomisado: .....

Nº Acta Retención: .....

OBSERVACIONES .....

.....

.....

.....

Firma del Inspector: .....

Nombre: .....

Código: .....

#### ESCENARIO RECEPCIÓN DE DESCARTES Y/O RESIDUOS

Nº Acta de Ds/Rs: .....

Procedencia: .....

Desembarcadero: .....

Detalle: .....

Especie: .....

Nº Acta Físico Sensorial Ds/Rs: .....

Nº Acta RO Ds/Rs: .....

Nº de Infracción Ds/Rs: .....

Nº de Acta de Decomiso Ds/Rs: .....

t Decomisadas Ds/Rs: .....

% Decomisado: .....

Nº Acta Retención Ds/Rs: .....

OBSERVACIONES .....

.....

.....

.....

## ANEXO 2: ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS DE CHD Y CHI

- Corporación Pesquera Inca S.A (Copeinca)
- Compañía Pesquera del Pacífico Centro S.A
- Tecnología de alimentos S.A (Tasa)
- Pesquera Centinela.
- Procesadora de Productos Marinos S.A (Promasa).
- Investment CFG.
- Pesquera Jada S.A
- Corporación Pesquera 1313 S.A
- Pesquera Exalmar S.A.A
- Inversiones Oslo S.A.
- Austral Group S.A
- Pesquera Hayduk S.A
- Pesquera Cantabria S.A
- Pesquera Ribaudó S.A
- Don Fernando S.A
- Inversiones Quijaza S.A
- Pesquera Jada S.A
- Concentrados de Proteínas S.A.C (coprosac)
- Viacar S.A.C
- Pesquera Hillary S.A
- Muelle Cridani
- Empresa de conserva de pescado Beltran E.I.R.L
- Pesquera de conserva de Chimbote la Chimbotana S.A.C
- Inversiones Regal S.A
- Pesquera flores S.A
- Muelle Municipal Centenario
- Muelle Gildemeister
- Pesquera Miguel Angel S.A
- Ingenieros Pesqueros Consultores S.A (Inpesco)
- Alimentos Conservados del Santa S.A (Aliconsa)
- Pacific de Frozen S.A.

**ANEXO 3: NORMATIVA LEGAL DE MINISTERIO DE LA PRODUCCION PARA EL PROGRAMA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBIO NACIONAL.**

- Decreto ley N°25977. Ley general de pesca.
- Decreto supremo N°006-2001-PE. Medidas sobre construcciones ilegales de E/P, actividades extractivas sin permiso de pesca e incremento ilegal de capacidad de bodega.
- Decreto supremo N°012-2001-PE. Reglamento de la ley general de pesca.
- Resolución ministerial N°209-2001-PE. Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados.
- Decreto supremo N°008-2002-PE. Reglamento de inspecciones y del procedimiento sancionador de las actividades pesqueras y acuícolas, y modificatorias.
- Resolución ministerial N°257-2002-PE. Apruebas norma de muestreo de recursos hidrobiológicos.
- Decreto supremo N°013-2003-PRODUCE. Modificatoria al reglamento de la ley general de pesca.
- Decreto supremo N°027-2003-PRODUCE. Crean el "programa de vigilancia y control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo".
- Decreto supremo N° 023 – 2004 - PRODUCE. Modifican el reglamento de la ley general de pesca y al reglamento de inspecciones y del procedimiento sancionador de las infracciones en las actividades pesquera y acuícolas.
- Resolución directoral N° 275-2004-DCG. Establecen normas para marcado y pintado de nombre de naves y artefactos navales relacionados a la actividad pesquera.

- Resolución ministerial Nº 358 – 2004 - PRODUCE. Medidas complementarias sobre requisitos técnicos de instalación de instrumentos de pesaje discontinuos automáticos de recursos hidrobiológicos.
- Decreto supremo Nº 027-2005-PRODUCE. Modificación al reglamento de la ley general de pesca y amplían periodo de vigencia del "programa de vigilancia y control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo".
- Decreto supremo Nº029-2005-PRODUCE. Adicionan actividades al "programa de vigilancia y control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo".
- Resolución ministerial Nº023-2006-PRODUCE. Modifican el reglamento de inspecciones y del procedimiento sancionador de las infracciones en las actividades pesquera y acuícolas, y el reglamento de la ley general de pesca.
- Resolución ministerial Nº071-2006-PRODUCE .Establecen plazo de ejecución del "programa de vigilancia y control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo".
- Resolución ministerial Nº079-2006-PRODUCE. Aprueban Bases y términos de referencia del proceso de selección de la empresa que se encargará de la ejecución del "programa de vigilancia y control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo".
- Decreto Supremo Nº015-2007-PRODUCE. Modificación del Reglamento General de Pesca.
- Decreto Supremo Nº016-2007-PRODUCE. Aprueba Reglamento de Inspección Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC).
- Decreto Supremo Nº 005-2008-PRODUCE. Modifican artículos del Reglamento de la Ley General de Pesca y del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC)
- Decreto Legislativo Nº1084. Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación

- regula el funcionamiento de los instrumentos de pesaje discontinuos de las plantas de harina y aceite de pescado.
- Fe de Erratas de Resolución Ministerial N° 502-2009-PRODUCE.
  - Decreto Supremo N°036-2009-PRODUCE. Modifican el Reglamento de la Ley General de Pesca.
  - Decreto Supremo N°002-2010-PRODUCE. Decreto supremo que amplía los alcances del programa de vigilancia y control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo.
  - Resolución Ministerial N°191-2010-PRODUCE. Establecen requisitos técnicos para los instrumentos de pesaje totalizadores continuos automáticos (pesadores de faja) que se instalen en los establecimientos industriales pesqueros para consumo humano directo en los que se efectúen descargas de recurso hidrobiológicos por sistema de bombeo submarino.
  - Decreto Supremo N°005-2010-PRODUCE. Modifica el numeral 1.2 del código 1 del cuadro de sanciones del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas RISPAC, aprobado por Decreto Supremo 016-2007-PRODUCE
  - Decreto Supremo N°005-2011-PRODUCE. Decreto supremo que aprueba el reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos.
  - Decreto Supremo N°011-2011-PRODUCE. Modificación del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE.
  - Decreto Supremo N°016-2011-PRODUCE. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca y el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas
  - Fe de Erratas de Decreto Supremo N° 016-2011-PRODUCE

**ANEXO 4: TABLA DE HECHOS CONSTATADOS Y TIPOS DE INFRACCION DEL REPORTE DE OCURRENCIAS**

COD- INFRACCION	SUB INFRACCION	Numeral de cumplimiento	MEDIDA CAUTELAR	SANCION	NORMA LEGAL INFRINGIDA
1	Realizar actividades pesqueras sin el permiso de pesca.		inmovilización de la embarcación pesquera hasta que regularice su situación legal o, en su caso, paralización de las actividades de procesamiento hasta su regularización.		Numeral 1) del art. 134º del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS 015-2007-PRODUCE, DS 013-2009-PRODUCE y DS 018-2011- PRODUCE
Realizar actividades pesqueras o acuícolas sin la concesión, autorización, permiso o licencia correspondiente o si estos se encontraran suspendidos, o sin la suscripción del convenio correspondiente, o encontrándose este suspendido, o sin la suscripción del contrato de supervisión respectivo, o sin tener asignado un Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE).	Realizar actividades pesqueras sin la licencia de operación	1.1	Decomiso	Decomiso y Multa	Numeral 1) del art. 134º del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS 015-2007-PRODUCE, DS 013-2009-PRODUCE y DS 018-2011- PRODUCE
	Realizar actividades pesqueras sin tener asignado un Límite Máximo de captura por Embarcación				
	Realizar actividades Pesqueras encontrándose con el permiso de pesca suspendido.	1.3	Decomiso	Decomiso y Multa	Numeral 1) del art. 134º del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS 015-2007-PRODUCE, DS 013-2009-PRODUCE y DS 018-2011- PRODUCE
	Realizar actividades pesqueras encontrándose con la licencia suspendida				
	Realizar actividades pesqueras sin haber suscrito el convenio de acceso al régimen de pesca o sin haber suscrito el contrato de supervisión del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ambito Nacional.	1.4	Suspensión hasta que regularice su situación Decomiso (Sin la suscripción del convenio de acceso al régimen de pesca o del programa de Vigilancia y Control de la pesca y Desembarque en el ámbito Marítimo).	Decomiso, Muta y suspensión	Numeral 1) del art. 134º del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS 015-2007-PRODUCE, DS 013-2009-PRODUCE y DS 018-2011- PRODUCE y DS 008-2013-PRODUCE
	Producir hanna residual utilizando recursos hidrobiológicos que no tengan la condición de desechos o descartes, sin contar con la correspondiente licencia	1.5	Suspensión de la licencia de Operación por quince (15) días efectivos de procesamiento.	Multa y suspensión	Numeral 1) del art. 134º del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS 015-2007-PRODUCE y DS 018-2011- PRODUCE
	Realizar actividades pesqueras encontrándose suspendido el convenio de acceso al régimen de pesca o del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ambito Nacional.	1.11	Suspensión hasta que regularice su situación	Decomiso, Muta y suspensión	Numeral 1) del art. 134º del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS 015-2007-PRODUCE y DS 018-2011- PRODUCE
Realizar actividades pesqueras sin haber suscrito el convenio de abastecimiento de residuos y descartes.	1.12	Suspensión de la licencia de Operación por treinta (30) días efectivos de procesamiento. Decomiso	Decomiso, Muta y suspensión	Numeral 1) del art. 134º del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS 008-2014-PRODUCE	

#### ANEXO 4: TABLA DE HECHOS CONSTATADOS Y TIPOS DE INFRACCION DEL REPORTE DE OCURRENCIAS

COD- INFRACCION	SUB INFRACCION	Numeral de cumplimiento	MEDIDA CAUTELAR	SANCION	NORMA LEGAL INFRINGIDA
2 Realizar Actividades Extractivas de recursos hidrobiológicos plenamente explotados o declarados en recuperación, inexplorados o subexplotados, no autorizados o hacerlo en zonas diferentes a las señaladas en el permiso de pesca o en áreas reservadas o prohibidas.	Realizar actividades extractivas de recursos hidrobiológicos plenamente explotados o declarados en recuperación no autorizados en el permiso de pesca.	2.1	Decomiso y suspensión del permiso de pesca por cinco (5) días efectivos de pesca.	Decomiso, Multa y suspensión	Numeral 2) del art. 134 <sup>o</sup> del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE
	Realizar actividades extractivas de recursos hidrobiológicos no autorizados siempre que los mismos sean considerados como inexplorados o subexplotados.	2.2	No	Multa	Numeral 2) del art. 134 <sup>o</sup> del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE
Destinar para el consumo humano indirecto recursos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo.		3	No	Multa	Numeral 3) del art. 134 <sup>o</sup> del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE y DS 013-2009-PRODUCE
Procesar, almacenar, transportar o comercializar recursos hidrobiológicos productos no autorizados en medidas de ordenamiento.		4	Decomiso	Decomiso y Multa	Numeral 4) del art. 134 <sup>o</sup> del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE y DS 005-2008-PRODUCE

**ANEXO 4: TABLA DE HECHOS CONSTATADOS Y TIPOS DE INFRACCION DEL REPORTE DE OCURRENCIAS**

COD- INFRACCION	SUB INFRACCION	Numeral de cumplimiento	MEDIDA CAUTELAR	SANCION	NORMA LEGAL INFRINGIDA
6 Extraer, descargar, procesar, comercializar, transportar y/o almacenar recursos hidrobiológicos declarados en veda; así como la utilización de dichos recursos en la preparación y expendio de alimentos; o extraer recursos hidrobiológicos en zonas de pesca que hayan sido suspendidas preventivamente por el Ministerio de la Producción o	Extraer o descargar recursos hidrobiológicos declarados en VEDA o de zonas de pesca suspendida preventivamente por el Ministerio de la Producción	6.1	Decomiso y suspensión del permiso de pesca por quince (15) días efectivos de pesca.	Decomiso, Multa y suspensión	Numeral 6) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS 015-2007-PRODUCE, DS 016-2011-PRODUCE y DS 009-2013-PRODUCE.
	Procesar recursos hidrobiológicos declarados en veda.	6.2	Decomiso	Decomiso, Multa y suspensión	Numeral 6) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS 015-2007-PRODUCE
	Almacenar, comercializar, transportar recursos hidrobiológicos declarados en VEDA.	6.3	Decomiso	Decomiso y Multa	Numeral 6) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS 015-2007-PRODUCE
	Extraer recursos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los porcentajes establecidos, superando el porcentaje de tolerancia establecido.	6.5	Decomiso	Decomiso y Multa	Numeral 6) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS 015-2007-PRODUCE y DS 009-2013-PRODUCE
	Procesar recursos hidrobiológicos en tallas menores	6.6	Decomiso	Decomiso y Multa	Numeral 6) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS 015-2007-PRODUCE y DS 009-2013-PRODUCE
	Exceder los porcentajes establecidos de captura de las especies asociadas o dependientes.	6.7	No		Multa

**ANEXO 4: TABLA DE HECHOS CONSTATADOS Y TIPOS DE INFRACCION DEL REPORTE DE OCURRENCIAS**

COD- INFRACCION	SUB INFRACCION	Numeral de cumplimiento	MEDIDA CAUTELAR	SANCION	NORMA LEGAL INFRINGIDA
13	Realizar operaciones de pesca sin contar a bordo con el correspondiente equipo de sistema de seguimiento satelital	13.1	Decomiso	Decomiso, Multa y suspension	Numeral 13) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE, DS 013-2019-PRODUCE y DS 016-2011- PRODUCE
Realizar operaciones de pesca sin contar a bordo con el correspondiente equipo de sistema de seguimiento satelital, o tenerlo en estado inoperativo o no registrado en el centro de control SISESAT, o tener una imitacion del equipo satelital instalado a bordo de la embarcacion pesquera, para la flota pesquera que se encuentra obligada.	Realizar operaciones de pesca teniendo un equipo no registrado en el centro de control del SISESAT.		Inmovilizacion de la embarcacion hasta que regulice su situacion		
	Realizar operaciones de pesca a bordo el equipo de sistema de seguimiento satelital pero en estado inoperativo	13.2	Decomiso Regreso inmediato de la embarcacion a puerto, no pudiendo zarpar para pescar hasta que sea reparado y presente señales de posicionamiento en el puesto de control del SISESAT	Decomiso, Multa y suspension	Numeral 13) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE, DS 013-2019-PRODUCE y DS 016-2011- PRODUCE
	Realizar operaciones de pesca teniendo una imitacion de baliza del SISESAT.	13.3	Inmovilizacion de la embarcacion Decomiso	Cancelacion	Numeral 13) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE y DS 013-2019-PRODUCE

#### ANEXO 4: TABLA DE HECHOS CONSTATADOS Y TIPOS DE INFRACCION DEL REPORTE DE OCURRENCIAS

COD- INFRACCION	SUB INFRACCION	Numeral de cumplimiento	MEDIDA CAUTELAR	SANCION	NORMA LEGAL INFRINGIDA
26 Impedir u obtaculizar las labores de seguimiento, control, inspeccion, supervision y muestreo biometrico que realice el personal de la DIGSECOVI, IMARPE, IAP, los observadores CIAT y los inspectores, supervisores o auditores ambientales acreditados por la Direccion General de Asuntos Ambientales de Pesqueria u otras personas con facultades delegadas por la autoridad competente.	Impedir u obtaculizar las labores del inspector. Si la PPPP se encuentra operando al momento de la inspeccion y dedicada a la elaboracion de productos para CHD.	26.3	.....	Multa y suspension	Numeral 26) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE, DS 013-2009-PRODUCE, DS 011-2011-PRODUCE y DS 016-2011- PRODUCE
	Impedir u obtaculizar las labores del inspector. Si la PPPP se encuentra procesando anguila	26.4	Suspension de la licencia de operacion por quince (15) dias efectivos de procesamiento.	Multa y suspension	Numeral 26) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE, DS 013-2009-PRODUCE, DS 011-2011-PRODUCE y DS 016-2011- PRODUCE
	Impedir u obtaculizar las labores del inspector. Si se trata de una embarcacion pesquera industrial.	26.5	Decomiso y suspension del permiso de pesca por quince (15) dias efectivos de pesca.	Multa	Numeral 26) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE, DS 013-2009-PRODUCE, DS 011-2011-PRODUCE y DS 016-2011- PRODUCE
	Impedir u obtaculizar las labores del inspector. Si se trata de un medio de transporte terrestre.	26.7	.....	Multa	Numeral 26) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE, DS 013-2009-PRODUCE, DS 011-2011-PRODUCE y DS 016-2011- PRODUCE
	Impedir u obtaculizar las labores del inspector. Si se transporta anguila.	26.8	.....	Multa	Numeral 26) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE, DS 013-2009-PRODUCE, DS 011-2011-PRODUCE y DS 016-2011- PRODUCE
	Impedir u obtaculizar las labores del inspector. Si se trata de un centro de comercializacion o desembarcadero.	26.9	.....	Multa	Numeral 26) del art. 134° del Reglamento Ley General de Pesca aprobado por DS 012-2001-PE, modificado por DS. 015-2007-PRODUCE, DS 013-2009-PRODUCE, DS 011-2011-PRODUCE y DS 016-2011- PRODUCE